

UNIVERSIDAD DEL BÍO – BÍO
Facultad de Ciencias Empresariales
Departamento de Auditoría y Administración



MEMORIA PARA OPTAR A TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL
ANÁLISIS Y EFECTOS DEL ROYALTY EN MINERA
ESCONDIDA

ALUMNOS : JOSE MANUEL RIOSECO URRUTIA.
CARMEN GLORIA YAÑEZ
PROFESOR GUIA : ANDREA KING.

CONCEPCIÓN, 2005

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Metodología Utilizada.....	6

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Mercado del cobre.....	8
1.2. Reservas mundiales de cobre.....	10
1.3. Perspectivas del Cobre.....	11
1.4. Peligros de la sustitución.....	13
1.5. Composición del sector en Chile.....	15
1.5.1. La Gran Minería.....	15
1.5.2 Mediana y Pequeña Minería.....	17

II.- IMPORTANCIA DEL SECTOR

2.1. Aporte al PIB.....	18
2.2. Exportaciones Del sector.....	19
2.3. Nivel de inversión extranjera en Chile.....	22
2.4. Competitividad de la minería Chilena.....	24
2.5. Aporte de Laboral.....	25

III.- ASPECTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS DE LA MINERA.

3.1.- Alternativas de Tributación para la minería Chilena.....	28
3.1.1. Tasa Fija.....	28
3.1.2. Régimen General.....	29
3.3.- Formas de Sociedad.....	30
3.3.1- Sociedad Anónima.....	30
3.3.2- Sociedad Contractual Minera.....	32
3.3.3- Sociedad estatal.....	33
3.3.4.- Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	34

IV.- ASPECTOS IMPORTANTES DEL ROYALTY

4.1. Propiedad Minera.....	35
4.1.1.- Concesión de exploración.....	36
4.1.2.- Concesión de Explotación.....	36
4.2.- Definiciones de Royalty.....	37
4.3.- Fundamento Jurídico	37
4.4. Royalty en otros países.....	38
4.5. Propuesta de un Royalty a la minería en Chile.	40

V.- ELEMENTOS IMPORTANTANTES DEL NEGOCIO MINERO

5.1- . Determinantes del negocio Minero.....	42
5.2.- Métodos de elusión de impuesto.	43
5.2.1.- Estructura Deuda/Capital.....	43

5.3.2.- Tratamiento Depreciación Acelerada.....	45
5.3.3.- Precios de Transferencias.....	48
5.3.- Ley 19.738.....	49
5.5.- Estructura de Costos de una empresa tipo.....	49

VI.- ANALISIS DEL ROYALTY EN LA MINERA LA ESCONDIDA

6.1.- Reseña historica de la minera escondida.....	52
6.2.- Supuestos del estudio:.....	54
6.3.- Calculo del royalty del 3% a la minera Escondida, según la propuesta.....	54
6.3.1.- Escenario 1.....	55
6.3.2.- Escenario 2.	56
6.3.3.- Análisis del sector Minero Privado.....	59

CONCLUSIONES	61
---------------------------	----

ANEXO I. Historia de la minería Chilena.....	63
---	----

ANEXO II. Procedimiento habitual de inversiones que se realizan vía DL-600...67
--

ANEXO III. Propuesta Royalty.....	69
--	----

ANEXO IV. Ranking anual de costos de productores de cobre 2003.....	78
--	----

ANEXO V: Balances Generales de la minera Escondida LTDA. 1999 – 2003...80
--

BIBLIOGRAFIA	81
---------------------------	----

RESUMEN EJECUTIVO

Chile es una de las naciones más ricas existentes hoy en día, en cuanto a recursos cupríferos se trate. Este metal rojo es y será por muchos años, el principal producto de exportación chilena y el mayor productor de cobre de mina en el mundo. Así mismo nuestro país dispone de la infraestructura necesaria para la explotación y exportación de estos recursos.

Dada la gran importancia de la riqueza mineral y a la gran discusión que ha generado por el proyecto "Royalty", nos hemos sentidos motivados a analizar este proyecto, desde el punto de vista financiero tomando como ejemplo el caso de una empresa minera privada como lo es La Escondida Ltda.

La generación de esta controversia nace en los años noventa por el bajo aporte de las empresas mineras a las arcas fiscales. Los aportes de Codelco para el período comprendido entre 1994 y 2000 fueron de MMUS\$ 6.136, en cambio el aporte al fisco de las empresas mineras privadas (grandes y medianas) para el mismo período fue sólo de MMUS\$ 1.106, es decir, el aporte de CODELCO fue 5,5 veces mayor a la de la minería privada. La discusión no es menor porque se trata de un rubro muy importante para Chile, especialmente si consideramos que el aporte de la minería al PIB en el año 2002 fue de un 8,5%.

En virtud de lo anterior, la presente investigación tiene dentro de sus objetivos entregar información relevante con respecto a este producto (como por ejemplo los principales mercados, perspectivas, posibles sustitutos, grado de importancia, etc.) Así como también información acerca del Royalty y de la tributación actual. Además se hace hincapié en aquellos tópicos, que han sido parte central del debate de estos años, tales como la depreciación acelerada y el nivel de endeudamiento, que finalmente nos llevara a nuestro objetivo general que es cuantificar el impacto financiero de la instauración de un Royalty Ad-valoren del 3% según propuesta, en una empresa representativa de la gran minería privada de Chile como lo es La Escondida Ltda.

Objetivo General.

” Cuantificar el impacto financiero de un royalty del 3% sobre las ventas de la minera ESCONDIDA LTDA. deducido ciertos costos, según propuesta del gobierno”.

Objetivos Específicos

- Conocer el contexto general en que se desenvuelve el mercado del cobre tanto nacional como internacional.
- Dar a conocer la importancia que tiene el sector en nuestro país, haciendo hincapié en el aporte al PIB, exportaciones, el nivel de inversión extranjera, la competitividad y el aporte laboral.
- Proporcionar información sobre la forma de tributación de las empresas mineras en Chile, principalmente conocer los aspectos relevantes, las alternativas de tributación y formas de sociedad las cuales están constituidas las empresas del sector.
- Presentar los aspectos relevantes del Royalty, principalmente dando a conocer la propiedad minera, algunas definiciones del royalty, sus fundamentos jurídicos, el royalty en otros países y la propuesta a la minería.
- Proporcionar información sobre los elementos importantes del negocio minero.

Metodología Utilizada

La metodología utilizada para el desarrollo de nuestra tesis consiste en estudiar e investigar documentación relacionada en: libros, boletines, anuarios, bibliografía, Internet, estudios de organismos de gobierno (ministerios de Minerías y Hacienda, Cochilco, Consejo Minero y el Banco Central de Chile) y por último , la realización

de entrevistas a: Marcelo Tokman R. (Coordinador de Política Económica del ministerio de hacienda), Nicolás Eyzaguirre (Ministro de hacienda), don Alejandro Navarro Brain (Diputado de la República) y Luís Aibone (Gerente de Finanzas de la Minera ESCONDIDA).

CAPITULO I : ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de este capítulo es interiorizar al lector sobre el contexto general del cobre en nuestro país y en el exterior, que serán necesario para comprender de mejor manera nuestra investigación.

Comienza con la descripción del mercado y de los principales productores de cobre. Continúa el análisis con las perspectivas y los peligros de la sustitución del metal y termina con la descripción de la estructura del sector minero en Chile.

1.1. Mercado del cobre

Los productores de cobre y sus clientes realizan las transacciones del metal rojizo en tres mercados internacionales: la Bolsa de Metales de Londres, el COMEX de la Bolsa Mercantil de Nueva York y la Bolsa de Metales de Shanghai. Al converger en estos tres escenarios los productores y consumidores cuentan con todas las facilidades necesarias para realizar sus operaciones de compra y venta, y al mismo tiempo participan de un mecanismo que facilita las operaciones de fijación de precios basados en la oferta y la demanda.

Las bolsas establecen un precio del día y además cotizaciones para las transacciones a futuro, lo cual ofrece un interesante escenario para negociar contratos y opciones de compra sobre lotes de cobre. En general se puede decir que hay dos grandes precios del cobre: spot y futuro.

- **El precio spot¹** es el precio contado, el que se fija día a día. Este es el precio por el que se guían los medios para destacar que el cobre nacional tuvo un alza en su precio o bien, muestra un descenso con respecto a cotizaciones anteriores.
- **El precio futuro²** es el precio que se fija para este metal en contratos a largo plazo. Es decir, se establece cuando se sabe que se va a tener que comprar un activo en un momento futuro y se quiere asegurar el precio que se va a pagar por él.

En Londres el cobre es comercializado en dólares y en lotes de 25 toneladas, en Nueva York los negocios se hacen sobre la base de lotes de 25.000 libras³ cotizados en centavos de dólar, y en Shanghai en lotes de cinco toneladas cotizados en Renminbi.

En cuanto a la apertura de nuevas oportunidades de mercado, una de las de mayor interés es la exploración de focos de demanda emergentes en economías en desarrollo que experimentan una fuerte expansión, como las de China e India.

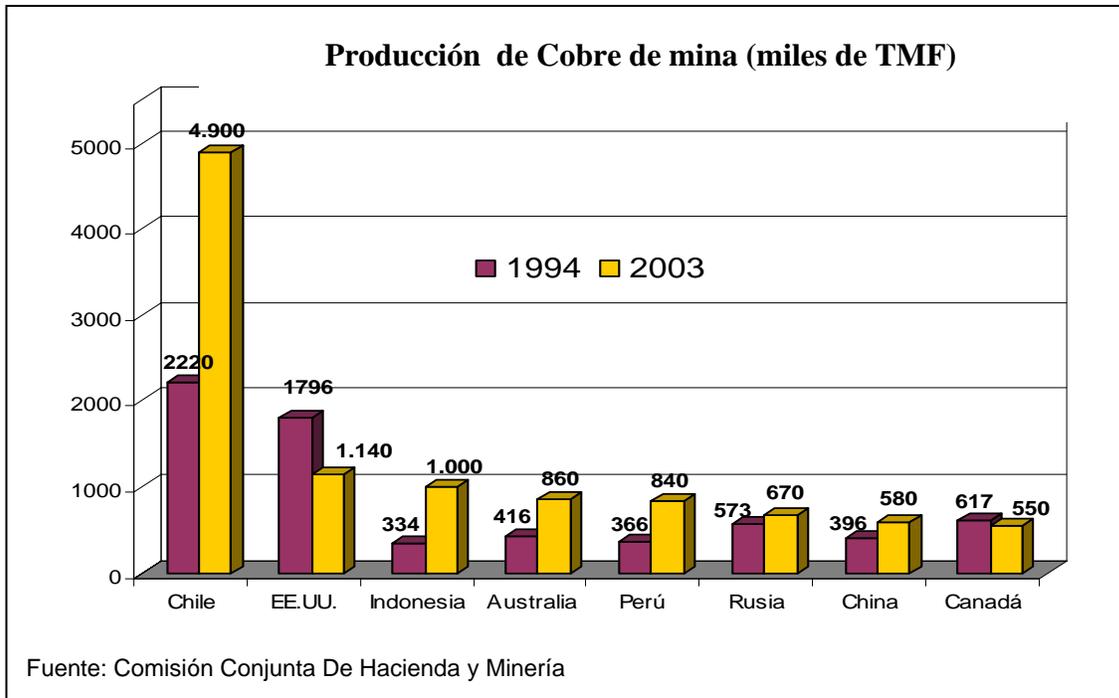
Los grandes productores y oferentes del metal rojo de acuerdo a su importancia son: Chile, Estados Unidos, Indonesia, Australia, Perú, Rusia y Canadá. Para el caso chileno, la producción ha crecido un 9.2% entre 1994 – 2003, significando un crecimiento del 5.2% anual.

¹ Definición obtenida de Cochilco.

² Definición obtenida de Cochilco.

³ Nota: 2 libras=1kg

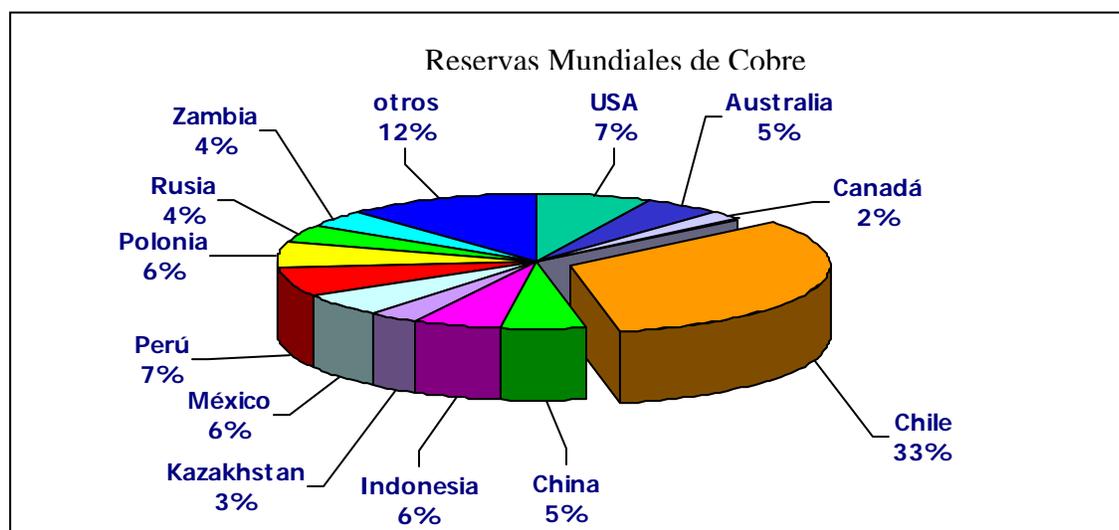
Gráfico N° 1



1.2. Reservas mundiales de cobre

Si se observa en el gráfico N°1, no es casual la mayor producción de cobre en Chile, dado que el país representa cerca del 33% del cobre del mundo, como lo ratifica el gráfico N°2, por lo que cuenta con 251 millones de toneladas esperando ser extraídas, con las cuales contaría a futuro. Se podría extraer cobre durante 131 años más.

Gráfico N° 2



Fuente: US. Geological Survey, Mineral Commodity Summaries, January 2003.

1.3. Perspectivas del Cobre.

Las perspectivas del metal rojo se ven muy favorables, teniendo en cuenta la irrupción de Asia como área de acelerada industrialización, la que ha abierto una oportunidad de consumo muy importante hacia el futuro. En especial se destacan los casos de China e India (2,5 billones de habitantes), cuyas necesidades de cobre para sostener su modernización y desarrollo son muy elevadas.

China, es el motor de la demanda de cobre, el crecimiento promedio anual del PIB fue 9,4% en el período 1979 a 2003, y se planea alcanzar una tasa de 7,2% hasta el 2020. La fuerte expansión de esta economía, durante el 2004 (9%), hizo aumentar la demanda de cobre, provocando una alta cotización del metal rojo (\$US 1.29 promedio la libra)⁴. Este escenario podría repetirse a partir del 2007 y extenderse durante toda la segunda parte de la década. Se estima que si bien para el 2005 se

⁴ 2 libras = 1kg. Aproximadamente.

puede esperar un fuerte descenso en el balance entre la producción y el consumo del metal rojo, las perspectivas aparecen favorables a futuro. A contar del 2007 se aprecia una recuperación, lo que incluso podría llevar a que el precio del cobre llegara a un promedio anual de US \$1.3 la libra en el año 2009⁵. Lo cual sería muy beneficioso para Chile, ya que el cobre representa el 40% del total de sus exportaciones.

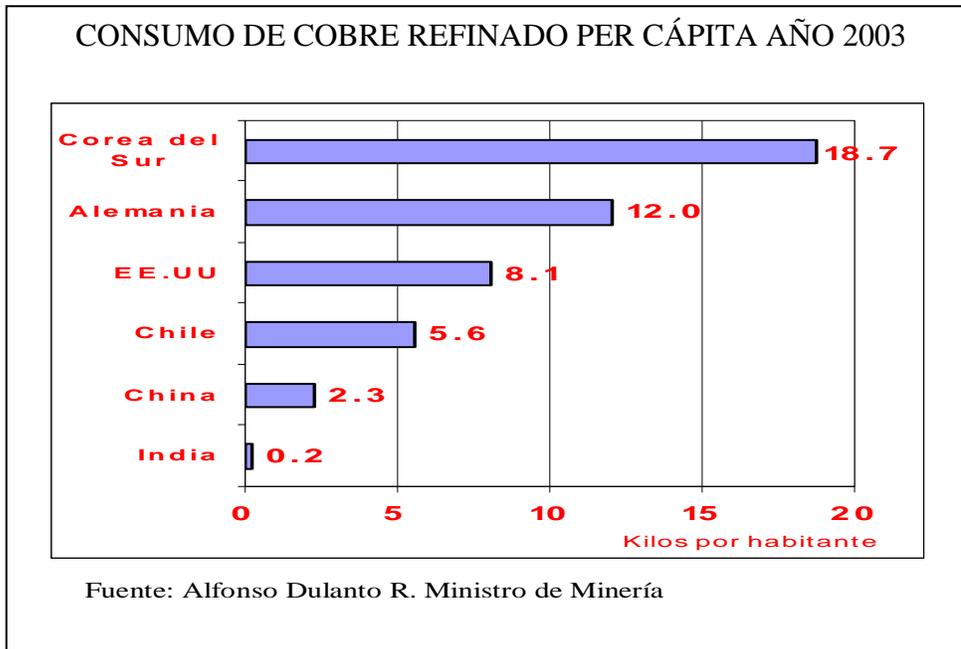
Aun más auspicioso es si China alcanzara el consumo per-cápita de Chile en los próximos 10 años significaría una demanda adicional de 4,5 millones de TM (450.000 TM por año). Si llegara a los niveles de Estados Unidos implicaría una demanda adicional de 8 millones de TM (800.000 TM por año). Si India alcanzara el nivel de Chile en los próximos 10 años, tendríamos una demanda adicional de 5.5 millones de TM (550.000 TM por año). Si en conjunto, India y China, alcanzaran el nivel de Chile en los próximos 10 años generarían una demanda adicional de 10 millones de TM, (2/3 del total del consumo mundial actual).⁶

En el gráfico N° 3 se muestra el consumo per-cápita de cobre de las principales economías del mundo en comparación con Chile, donde se puede apreciar que nuestro país, está por sobre del promedio de consumo (kilos por habitantes) de cobre refinado per-capita el año 2003, en relación a las economías de China e India.

⁵ Datos obtenidos por el banco norteamericano JP Morgan, publicado el viernes 10 de diciembre del 2004 en el diario EL Mercurio.

⁶ Datos de la comisión Nacional de Minería y hacienda, el 13 de julio del 2004 en el senado

Gráfico N° 3



1.4. Peligros de la sustitución.

Uno de los principales riesgos del cobre es la sustitución por productos más baratos y de similares características. En los años sesenta y setenta, cuando el precio del cobre subió por un período y su brecha con el valor del aluminio era alta, se empezó a usar con fuerza este material en los cables de alta tensión, en los radiadores de los autos, en la utilización de monedas y bolas de acero. La sustitución está íntimamente ligada a la elasticidad de la oferta de largo plazo, ya que si los interesados en entrar al mercado temen que la industria del cobre reaccione rápido, es poco probable que se decidan a invertir.

Aún así, en los períodos de altos precios, apareció la fibra óptica. Se pensó que esto podría sacar al cobre de este uso, se enfrentó tecnológicamente y entonces, si bien se redujo el porcentaje del cobre para este uso, el explosivo aumento de las telecomunicaciones más que compensó la caída.

Otro elemento considerado sustituto es la chatarra; sólo en Manhattan la cantidad de cables eléctricos, de ductos, etc, equivalen a un Chuquicamata. Ahora bien, la extracción para obtener, retirar y reciclar el cobre es aun muy costosa, de manera que hay estudios que dicen que el cobre debiera estar sobre los 1,5 para justifique la entrada de este competidor sustituto.⁷

Otros sustitutos del cobre que están identificados en la tabla N° 1, son los PVC, PEX, A1-PEX, Polipropileno, otros Plásticos y el acero inoxidable en el uso de cañerías de agua potable.

TABLA 1

SUSTITUTOS DEL COBRE	
Usos del Cobre	Sustitutos
Cables eléctricos	Aluminio
	Superconductores
Cañerías de agua Potable	PVC, PEX, A1-PEX
	Polipropileno, otros Plásticos
	acero Inoxidable
Cables de Comunicaciones	Fibra óptica,
	tecnologías inalámbricas
Cañerías de defacción	Plásticos varios
Radiadores de Automóvil	Aluminio
Techos y canaletas	Plásticos , galvanizados
Monedas y bolas de acero	Aluminio , aleaciones especiales,
	transacciones electrónicas

Fuente Universidad Católica y Cochilco.

⁷ Fuente :Estudio de Patricio Meller, Colchilco, Economía y Negocios, publicado el lunes 17 de enero del 2005 en El Mercurio

1.5.- Composición del sector en Chile

La composición del sector minero en Chile, podemos clasificarlo según la función de los niveles de producción y desde el punto de vista técnico. Para nuestro estudio nos enfocaremos en la gran minería metálica.

Una primera clasificación de la industria minera es en función de los niveles de producción:

1.5.1.- La gran minería:

La gran minería se entiende como aquellos productores que producen más de 75 mil toneladas anuales de cobre. Las empresas que componen este sector son 19, entre las diez más importantes que integran el GMP-10 (Grandes Mineras Privadas productoras de cobre) podemos mencionar: ESCONDIDAD, EL ABRA, MANTOS BLANCOS, QUEBRADA BLANCA, CERRO COLORADO, DISPUTADA, ZALDIVAR, COLLAHUASI, LOS PELAMBRES y CANDELARIA.

CODELCO (empresa estatal), fue creada a través del D.L. N°1350 en enero de 1976, empresa minera, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuenta con pertenencias mineras concedidas por el Estado de Chile para fines de exploración y explotación. Ejecuta sus operaciones a través de 5 divisiones mineras compuestas por los yacimientos de CHUQUICAMATA, RADOMIRO TOMIC, SALVADOR, ANDINA y EL TENIENTE. Además participa en la propiedad de importantes operaciones mineras como EL ABRA con un 49% de participación y otras asociaciones mineras orientadas a la explotación geológica tanto en Chile como en el exterior. Esto la ha convertido en el primer productor de cobre en el mundo (1630 millones de toneladas métricas de cobre fino) y además una de las empresas más

rentables en la industria en la que sus activos propios alcanzan los 6733 millones de dólares y un patrimonio de 2773 millones de dólares a diciembre del 2002.

1.5.2.- Mediana y pequeña minería:

La mediana minería es aquella que produce menos de 75 mil toneladas anuales y que no son pequeños mineros.

La pequeña minería es aquella en que los productores extraen menos de 200 toneladas de mineral por mes (para SERNAGEOMIN los pequeños mineros son todos aquellos productores que extraen solamente mineral). Se puede caracterizar como el conjunto de empresarios mineros y pirquineros que explotan minas, procesan o se benefician directa o indirectamente de minerales en bruto, precipitados, concentrados de cobre y metales nobles. Sus productos son vendidos en Chile y acceden al mercado internacional a través de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), empresa representativa de este sector que surgió como instrumento del Estado para fomentar y desarrollar la mediana y pequeña minería. Este productor estatal no tiene minas propias, sino que compra minerales concentrados, a los medianos y pequeños productores, los cuales procesa y funde. ENAMI opera sus plantas de fundición a completa capacidad, esto implica que si lo entregado por la pequeña y mediana minería es menor a su capacidad de fusión, deberá comprar lo que resta a empresas independientes que en general provienen de la gran minería.

Como segmento se encuentra localizado fundamentalmente en la III y IV región del país y se organizan en asociaciones gremiales que participan en Sociedad Nacional Minería (SONAMI).

Una segunda clasificación del sector desde el punto de vista técnico, divide la minería en:

- **Metálica:** Incluye la explotación del cobre entre otras, siendo este fundamental para la economía del país. Es el segmento más importante de la minería nacional, su producción representa sobre el 90% del valor de la producción minera total.
- **No metálica:** Contempla la explotación del salitre, litio, yodo, entre otros. Se encuentra representado por la Sociedad Química y Minera de Chile (SOQUIMICH). Esta minería se ha mantenido en un plano secundario en relación a la metálica y marcada por un desequilibrio entre algunos pocos productos que alcanzan un liderazgo mundial (yodo y litio), mientras que la mayoría está destinado a la demanda doméstica y sujeto a una fuerte competencia con los productos importados que representan ventajas cualitativas.

Los productos mineros no metálicos se denominan minerales industriales debido a que constituyen un insumo para la industria. Estos se valorizan por su composición química, características mineralógicas, especificaciones técnicas, grado o cantidad de impurezas, grado de blancura, etc.

Chile cuenta con un enorme potencial de recursos mineros no metálicos, sin embargo, esta actividad no se ha expandido como para alcanzar el ritmo que ella tiene en países desarrollados.

CAPITULO II : IMPORTANCIA DEL SECTOR

El sector minería se define como una actividad eminentemente ligada a la extracción, producción y comercialización de los recursos minerales no renovables, exceptuando a los hidrocarburos, con el objeto de obtener un beneficio económico. Las ventas de este sector se orientan mayoritariamente al extranjero, siendo Chile el mayor productor y exportador de Cobre, Nitrato Natural y Litio.

En el siguiente capítulo se verá la importancia general del cobre en el país en cuanto a: el aporte al PIB, exportaciones, nivel de inversión y el aporte laboral. La finalidad es comprender de mejor manera el contexto en que se desenvuelve nuestro estudio, tomando en consideración la importancia que tiene el sector minero, específicamente del cobre en nuestro país.

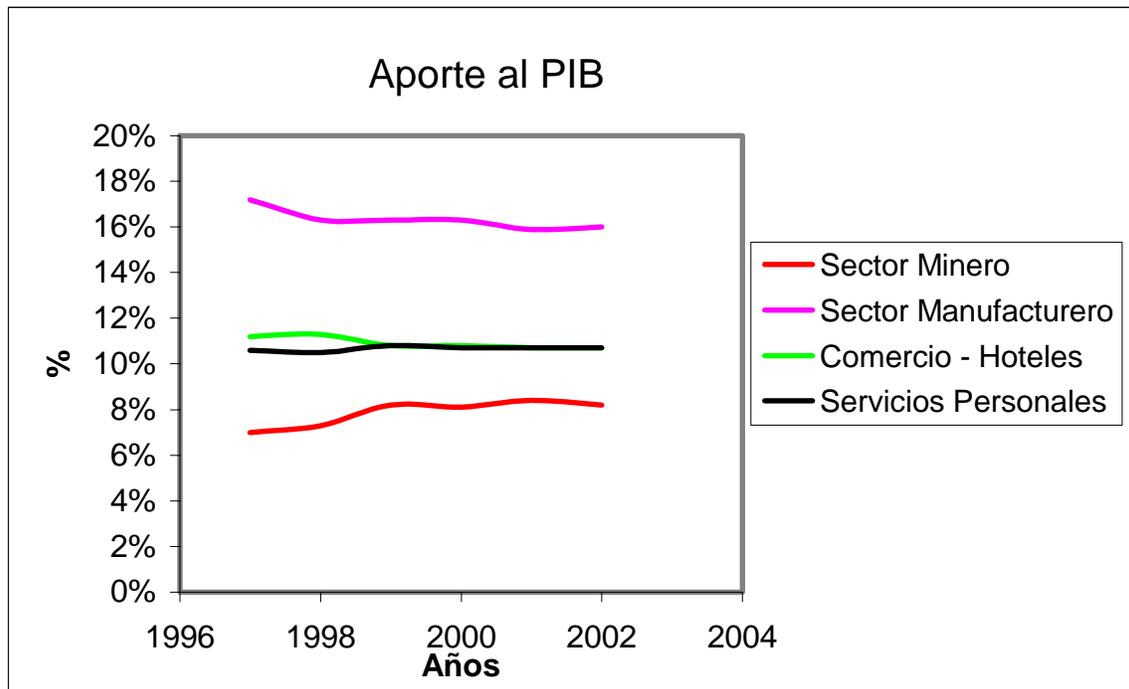
2.1- Aporte al PIB

Desde el año 1985, en que el sector minero contribuía con un 10.5% al PIB chileno, este decreció hasta llegar a 7.9% en 1993, tras lo cual comenzó a materializarse el “Boom” o auge minero de los 90, que hizo remontar la participación a 8.2 % en 1999.⁸ En la actualidad el Sector Minero es la cuarta Actividad Económica con el mayor aporte al Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, como se puede apreciar en el gráfico N° 4. Durante el año 2002 y 2003 el aporte fue de 8.35% y de 8.15%.⁹ En los próximos años se espera un mayor aporte al PIB debido al aumento de la demanda procedente desde China, que influirá positivamente al alza de precios de las bolsas y en donde hará aun más atractiva la inversión minera Chilena.

⁸Datos obtenidos del Banco Central de Chile.

⁹ Fuente INE.

Gráfico N° 4



2.2.- Exportaciones del Sector

La gran importancia que tiene el cobre para Chile, hace que en el período previo a 1970, el cobre representa cerca del 75% de las exportaciones chilenas. En la primera mitad de la década del 50, la tributación al cobre constituía más del 30% de la recaudación fiscal; en el año 1955 dicho porcentaje casi llega al 50%.

En la década de los 90 las exportaciones del sector minero se mantuvieron alrededor del 40% del total de las exportaciones chilenas y el principal mineral exportado es el cobre con una participación total de alrededor del 36%. Las exportaciones del sector han ido de forma ascendente en la última década por el progresivo aumento de la demanda (en especial China), Gracias al potencial minero y las ventajas competitivas, Chile se ha convertido en el máximo productor mundial de

cobre. Solo entre los años de 1999 -2002 alcanzó un monto promedio anual de US \$ 7259.3 millones y una participación promedio superior al 43% del total exportado.

Dado el aumento progresivo de la cotización de este metal durante el 2004, ha provocado, que del total de exportaciones, los envíos de cobre representen el 47%, llegando a 14.344 millones de dólares.

Los principales mercados de destino par el año 2004 fueron: Asia con un 54%, Europa con un 29% y América y Otros Países suman un 17%¹⁰.

Grafico N° 5



En los últimos años nuestro país ha ido progresivamente insertándose en el mundo globalizado que vivimos, con una estrategia acorde con los tiempos y esto se ve reflejado en el crecimiento que han experimentado las exportaciones de cobre, como se puede apreciar en el grafico N°5. Hoy en día Chile ha negociado acuerdos comerciales con sus principales socios en materia minera, tales como México, Canadá, países del MERCOSUR, la Unión Europea, y los recientes acuerdos con los Estados Unidos, Corea del Sur y otros países del orbe, que permiten una rebaja arancelaria para las

¹⁰ Cifras el banco central publicado el 4 de octubre 2004.

exportaciones mineras de Chile, así como instancias de solución de controversias por la aplicación de barreras no arancelarias.

América concentra el 21,9% (US \$ 1.610,8 millones en 2002) del total exportado metálico y no metálico; siendo el cobre el principal producto con US \$ 1.295,4 millones en el año 2002, donde los principales destinos fueron los Estados Unidos (US \$ 703,5 millones; 11,2% del total de exportaciones de cobre de Chile), Brasil (US \$ 236 millones), México (US \$ 196,9 millones) y Canadá (US \$ 117,6 millones). Por otra parte, durante el año 2002, los embarques mineros hacia el mercado Europeo alcanzaron US \$ 2.504,1 millones (34,1% del total), siendo el cobre, el principal producto de exportación con US\$ 2.040,4 millones. Los principales países de destino del producto cobre fueron Italia (US \$ 648,8 millones), Francia (US \$ 442,2 millones), Alemania (US\$ 238,3 millones) y el Reino Unido (US \$ 185,6 millones).

Respecto al Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, casi la totalidad de las exportaciones mineras provenientes de Chile, principalmente cobre y sus manufacturas; minerales, escorias y cenizas; hierro y acero; fertilizantes minerales y químicos potásicos, entre otros, ingresan con arancel cero. En consecuencia, el acuerdo es enormemente beneficioso para el sector minero.

Así mismo, la región de Asia tiene una alta prioridad para el sector minero del país, ya que esa área geográfica requiere de una creciente necesidad de productos mineros, principalmente cobre. En el año 2002, los envíos mineros metálicos y no metálicos, al mercado asiático alcanzaron US \$ 3.166,3 millones (43,1% del total), donde destaca el cobre con embarques por un valor de US \$ 2.896,7 millones, cuyo valor exportado promedio fue cercano a US \$ 2.655 millones en el período 1992 – 2002. En relación a los países de destino, Japón ocupó el primer lugar con US \$ 899,1 millones; seguido por China, US\$ 877,3 millones; Corea del Sur, US\$ 550,3 millones; Taiwán, US\$ 343,8 millones, entre otros.

El Tratado de Libre Comercio con Corea del Sur, permitirá, por ejemplo, que los concentrados de cobre que se exporten a ese país, ingresen con arancel cero al momento de la entrada en vigencia del acuerdo. Otros países consumidores de

productos mineros chilenos, principalmente cobre, con los cuales no tiene acuerdos comerciales son Japón que aplica un arancel de 3% a los cátodos y alambres de cobre; India, 5% a concentrados y 25% para cátodos, alambres y chatarra de cobre.

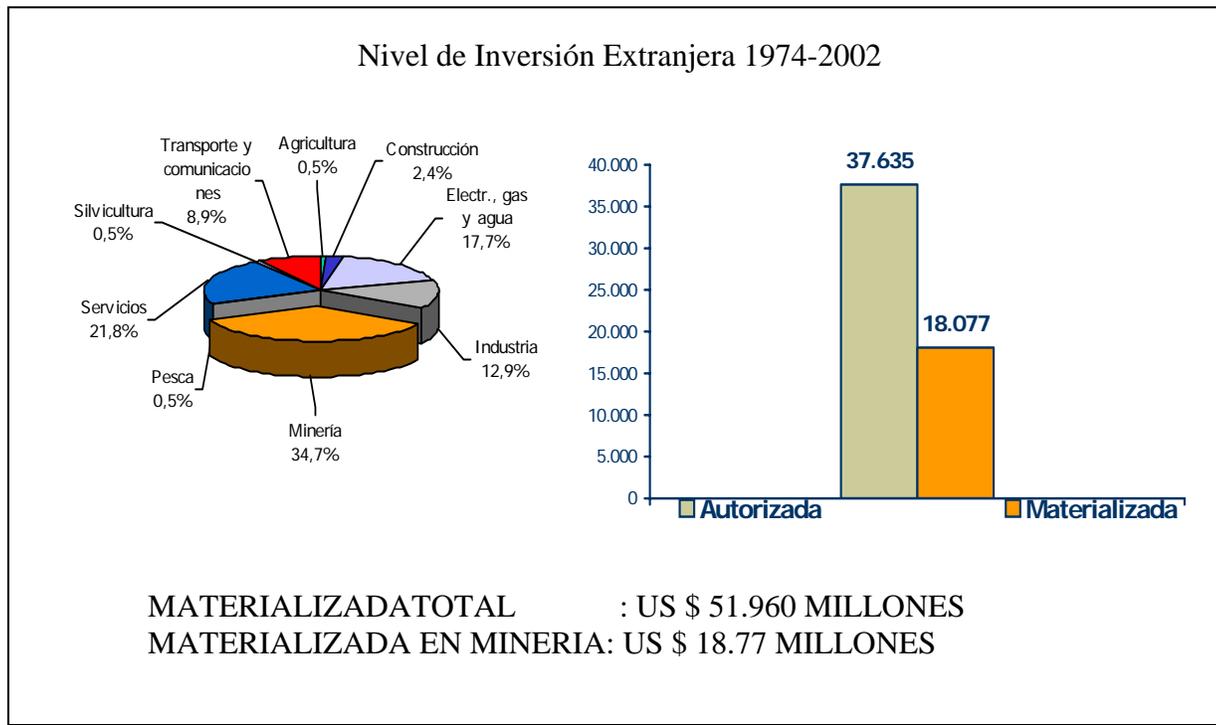
Mientras en China, los concentrados de cobre no se encuentran gravados; los cátodos reciben un arancel de 2% y los alambres entre un 6% y 8%.

2.3.- Nivel de Inversión Extranjera en Chile

La inversión extranjera materializada en el país durante la década de los 90' representó el 43 % del total nacional autorizado en el país. Esta inversión ha provenido especialmente de Estados Unidos, Canadá, Finlandia, Sudáfrica, Australia; Reino Unido y Japón.

La inversión extranjera en la minería represento entre 1974 y 2002 un 34,7% del total de la inversión en Chile, como lo vemos en el siguiente grafico N° 6.

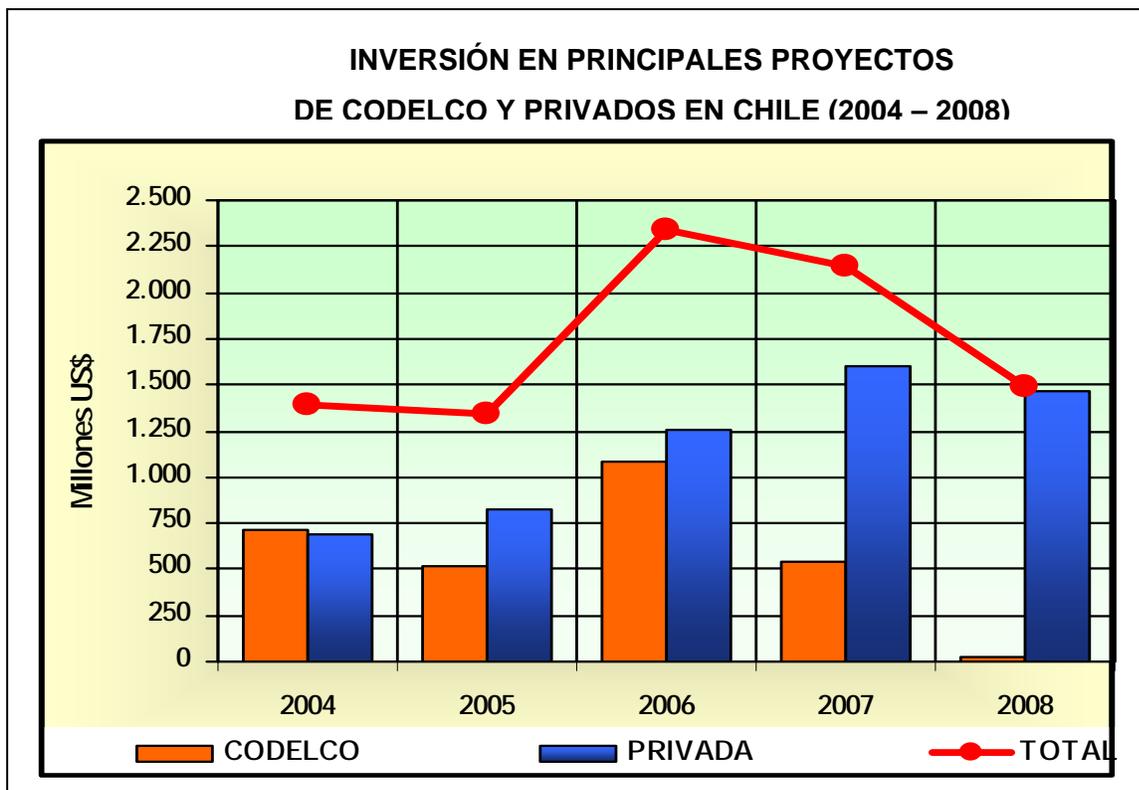
Gráfico N° 6



Fuente: Comisión Especial de Minería.

La inversión extranjera aumentara dada las altas perspectivas de demanda proveniente desde China. El crecimiento del sector tendrá su máximo aumento en el 2006 dado el crecimiento económico mundial. En el siguiente grafico N°7, se muestra los niveles de inversión privada e inversión de la empresa estatal en los próximos años. En la figura se muestra para 4 años una inversión publica- privada de US\$ 8700 millones de dólares.

Gráfico N° 7



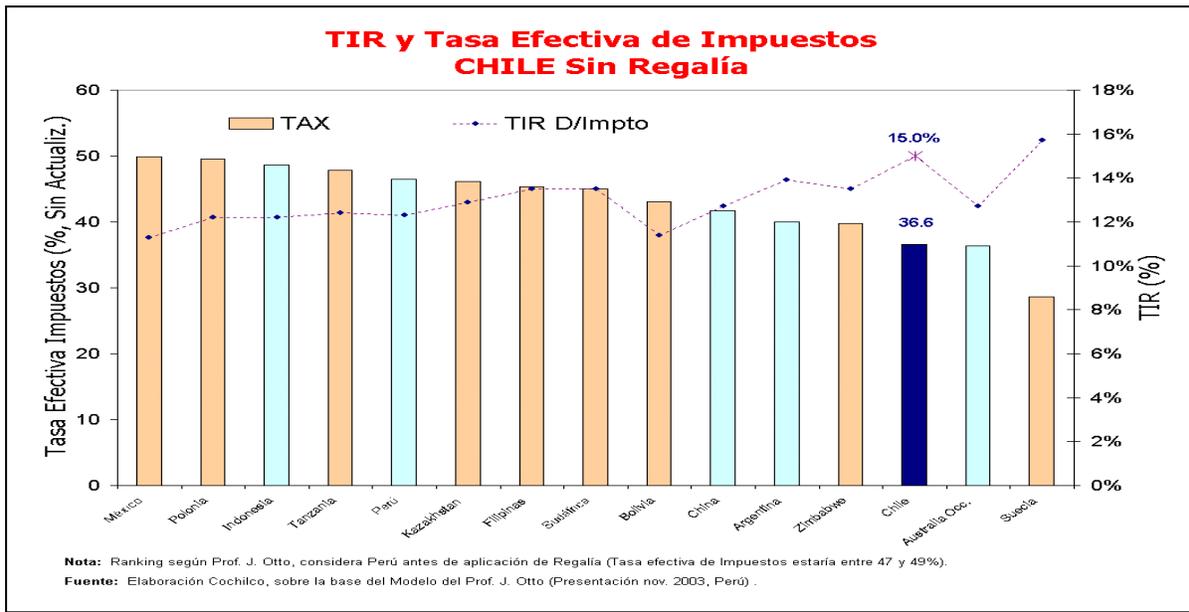
Fuente: Cochilco.

2.4.- La competitividad de la minería Chilena

Respecto a la minería, Chile es uno de los países con una mayor tasa interna de retorno, con un 15% sobre el capital invertido y solo un 36.6% es tasa efectiva de impuestos¹¹. En la siguiente gráfico N°8 se muestra el nivel de competitividad en que se encuentra la minería en donde se compara la tasa interna de retorno y la tasa efectiva de impuestos de los principales países productores de cobre en el mundo.

¹¹ Profesor J. Otto (presentación nov.2003 en Perú)

Grafico N° 8



Acerca de los países de la región, como Perú y Bolivia, existe una diferencia cercana a los 6 puntos a favor de Chile, lo que permite a nuestro país mantener las ventajas competitivas. Por otra parte, a mayor tributación menor es la rentabilidad de la inversión. De acuerdo a los datos del gráfico, por cada punto adicional de impuesto, la rentabilidad disminuye en 1.1%¹².

2.5.- Aporte Laboral

La minería, en general, no es una actividad intensiva en trabajo; el cobre no es una excepción. A pesar del hecho de que la producción (física) del cobre aumentó nueve veces desde 1960 a 2000, las cifras muestran que el empleo en 1960 es similar

¹² FUENTE: Temas Públicos pagina Web www.lyd.com publicado el 20 de junio del 2003.

al empleo existente en 2000, que es alrededor de 30.000 trabajadores. En muchos años del período 1960-2000, la fuerza laboral del cobre alcanzaba entre 40.000 y 45.000 trabajadores. El empleo en la pequeña minería del cobre se ha situado bajo los 6.000 trabajadores la mayor parte del período de 40 años (1960-2000)

Tabla N° 2

Empleo Directo en las Minas de Cobre Chilenas

	1961	1970	1980	1990	2000
Total del Empleo	29.183	40,87	44,936	46,248	33,637
Gran Minería del Cobre	16.060	20.766	28.445	25.674	2.861
Mediana Minería	9223	16.396	14.286	14.540	3.326
Pequeña Minería	3.900	3.708	2.205	6.034	1.710

La pronunciada reducción del empleo en la minería del cobre, observada en los 90 y asociada al gran aumento de la producción del cobre, se encuentra relacionada al hecho de que las grandes empresas del cobre han externalizado parte del proceso de producción previo. Existe una proporción alrededor de uno a uno entre el empleo del cobre directo e indirecto. (Las grandes empresas del cobre disponen de cierta información informal que muestra que el nivel de empleo de sus proveedores es un tanto menor o similar a sus propios niveles de empleo)

CAPITULO III: ASPECTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS DE LA MINERA.

En general, el régimen tributario chileno grava las rentas (capital y trabajo) de las personas, naturales o jurídicas, domiciliadas o residentes en el país.

Los que pueden ser gravadas de la siguiente manera:

Primera Categoría (sobre utilidades tributarias):

Impuesto aplicado a la empresa (17%: 2004)

Impuestos aplicados a los socios o accionistas:

Global Complementario (nacionales): 5% a 43% e Adicional (extranjeros): 35% ó 42% D.L. 600 .

Podemos señalar que existe integración de los impuestos, es decir, los impuestos de primera categoría sirven de crédito contra los impuestos de los socios. Que el impuesto sobre remesa de intereses pagados al exterior es de 4%. Además podemos distinguir las siguientes particularidades: Distinción de Estructura Societaria (SA-SP), Opción de Depreciación Acelerada, Estructura Financiera, Opción de Invariabilidad Tributaria y Arrastre de Pérdidas Tributarias.

La industria minera, la cual es objeto de nuestro estudio esta conformada por distintos tipos de empresas mineras, que pueden acogerse a distintas formas de tributación, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Los aspectos conceptuales más importantes del sistema tributario para la minería en Chile son el Decreto Ley 600 (fija el marco legal de la inversión extranjera) y el Régimen General de Tributación; estas dos formas de tributación alternativa, que fijan los tributos de la renta cuando ésta se retira o distribuye.

La actividad minera en Chile puede ser realizada por sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades contractuales mineras, cooperativas, empresas públicas e individualmente por pequeños empresarios o mineros artesanales, conocidos como pirquineros.

3.1.- Alternativas de Tributación para la minería chilena.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, las empresas mineras en Chile pueden optar por dos alternativas de tributación, una tributación según el Régimen de Tasa Fija y otra según el Régimen General de Tributación, como se menciono anteriormente.

Pero la mayoría de las empresas mineras extranjeras de gran escala están sujetas al decreto Ley N°600 que afecta a cualquier empresa obligada a declarar la renta efectiva sobre la base de contabilidad completa. Esto implica, afectar con impuesto de Primera Categoría los resultados devengados por la respectiva sociedad al 31 de diciembre y con impuesto Global Complementario o Adicional las distribuciones de utilidades efectuadas a los propietarios, socios o accionistas.

3.1.1- Tasa Fija:

El Decreto Ley N° 600” y/o el Capítulo XIV del Compendio de Normas Internacionales del Banco Central de Chile, son mecanismos a disposición del inversionista extranjero para la internación y reexportación de capitales destinados a inversión en general, incluyendo a las mineras.

Las operaciones bajo el DL 600 se autorizan mediante un contrato suscrito entre el Inversionista y el Estado de Chile. Las operaciones bajo las condiciones del Capítulo XIV sólo requieren de la autorización previa del Banco Central de Chile.

Los inversionistas extranjeros acogidos al DL 600 tienen derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por un plazo de 10 años contados desde la puesta en marcha del proyecto, una tasa del 42% como carga impositiva efectiva total a la renta a que estarán sujetos. Cabe señalar que el inversionista extranjero tiene la posibilidad de renunciar a esta invariabilidad e

integrarse al régimen impositivo común o régimen general de tributación perdiendo en forma definitiva la invariabilidad convenida¹³.

Otros derechos que brinda la ley se refieren a:

- Repatriación de las utilidades sin limitaciones de plazo ni monto y repatriación del capital a partir de un año desde de su ingreso, accediendo, en ambos casos, a las condiciones más favorables que existan en el mercado cambiario.
- Para inversiones superiores a US \$50 millones, se contemplan beneficios y derechos especiales. Estos se refieren a mayores plazos de invariabilidad tributaria, contabilidad en moneda extranjera, flexibilidad en el retorno de las divisas provenientes de sus exportaciones, etc.
- Libre acceso al crédito en la banca comercial del país.

3.2.- Régimen General

En la alternativa de régimen general, la empresa queda afecta a un impuesto del 35% sobre las utilidades (impuesto adicional) que se retiren o remesen al exterior. Este impuesto se aplica a la renta total y a las rentas remitidas al exterior o distribuidas por sociedades o empresas extranjeras con operaciones en Chile, por ejemplo a través de subsidiarias. Este impuesto, también grava las utilidades y dividendos que las sociedades anónimas residentes en Chile, distribuyan a sus accionistas domiciliados en

¹³ C.I.E., Comité de Inversiones Extranjeras, República de Chile, Estatuto de Inversión Extranjera, Decreto Ley 600, 3ª Edición. Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. Mayo de 1998, Santiago, Chile.

el extranjero¹⁴. Otro punto importante es que en general la ley que modifique una norma impositiva, establezca nuevos impuestos o suprima uno existente, regirá desde el día primero del mes siguiente al de su publicación y la ley que modifique la tasa de los impuestos anuales o elementos que sirven para determinar la base de ellos, entrara en vigencia el día primero de enero del año siguiente al de su publicación y los impuestos que deban pagarse a contar de esa fecha quedarán afectos a la nueva ley. Esta es la mayor diferencia entre el Régimen General y el Decreto Ley 600, ya que este último tiene una invariabilidad tributaria por 10 años¹⁵.

3.3.- Formas de Sociedad

En relación a Constitución de Sociedades, en la minería la ley chilena autoriza tanto a personas naturales como jurídicas para realizar labores mineras. Para el inicio de sus actividades económicas, la sociedad debe obtener el Rol Único Tributario (RUT) y la autorización de “Inicio de Actividades” en el Servicio de Impuestos Internos.

Las empresas mineras pueden adoptar distintas formas societarias. Según el tipo de sociedad formada es la carga tributaria a la que la empresa queda afecta. Existen fundamentalmente cuatro tipos de sociedades: sociedades contractuales mineras, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades estatales.

3.3.1- Sociedad Anónima.

La sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y

¹⁴ Astorga, T. (1997) Tributación Minera en Chile, Un Factor de Inversión. Ministerio de Minería. Santiago, Chile.

¹⁵ Artículo 3 del Código Tributario

administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables (Ley 18.046).

Existen dos clases de sociedades anónimas: abiertas y cerradas. Las primeras son aquellas que hacen oferta pública de sus acciones; aquellas que tienen 500 o más accionistas, y aquellas en las que a lo menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas. Deben inscribirse en el Registro de Valores y están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las sociedades anónimas cerradas son aquellas sociedades anónimas que no cumplan los requisitos de las abiertas. A su vez, no son fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Este tipo de sociedad está afecta a los siguientes tipos de impuestos:

- **Impuesto de primera categoría:** Equivale a un 17% del resultado antes de impuestos, en el caso que este corresponda a utilidad, en caso contrario, las pérdidas se pueden acumular para años posteriores.
- **Impuesto adicional:** La tasa es de un 35% o del 42% dependiendo si la empresa está afecta al régimen general (35%), o a la tasa fija de 42% contemplada en el DL 600. El impuesto a la Renta es un crédito contra el adicional. Este impuesto adicional es considerado al momento de repatriar utilidades, o bien de retirar utilidades en Chile, si este fuese el caso.
- **Impuesto a la remesa de intereses:** Una tasa tributaria de 35% se aplica a las remesas de Intereses al exterior por préstamos, ya sea de casas matrices (deuda relacionada), o de entidades bancarias (deuda bancaria) a personas que no tienen domicilio ni residencia en Chile. Este impuesto disminuye a 4% cuando las operaciones de crédito y el Banco o institución financiera intermediaria son aprobadas por el Banco Central.

Tanto las Sociedades Anónimas como las Sociedades Contractuales Mineras no pagan impuestos por la repatriación de capital, sin embargo esta repatriación de capital puede efectuarse sólo después de un año.

3.3.2- Sociedad Contractual Minera.

La Sociedad Contractual Minera es una forma societaria que contempla el Código de Minería y que el Servicio de Impuestos Internos de Chile ha considerado sociedad de personas. Según la ley de impuesto a la renta las remisiones de utilidades financieras provenientes de sociedades que no sean anónimas o en comanditas por acciones, no quedan afectas a impuesto adicional. Estas utilidades financieras no tributables se producen precisamente en el período en que las empresas están haciendo uso del beneficio de la depreciación acelerada¹⁶.

Una Sociedad Contractual Minera diferencia su tributación con respecto a una Sociedad Anónima en dos aspectos. El primero es que no paga impuesto sobre la remesa de intereses. Y segundo, la diferencia más importante, es que los socios no pagan impuestos personales por las cantidades retiradas que superen la renta imponible de Primera Categoría y que corresponde a utilidades financieras. Cabe recordar que la diferencia que existe entre la renta imponible de primera categoría y las utilidades financieras se origina, por ejemplo, en el caso que la renta imponible se calcule en

¹⁶ Arriagada, G. (1997), Informe Sobre Políticas Públicas. Dudas Sobre la Gran Minería Privada del Cobre. Corporación Tiempo 2000. Octubre, Santiago, Chile.

régimen de depreciación acelerada y las utilidades financieras se calculen en régimen de depreciación normal¹⁷.

Una SCM con depreciación normal y una SA con depreciación normal se diferencian en su tributación sólo por el no pago de impuestos sobre la remesa de intereses por parte de la SCM. La diferencia importante se produce entre una SCM y una S.A. que utilizan ambas depreciación acelerada, ya que el tope del impuesto repatriado para la SCM es la utilidad tributable, mientras que para la sociedad anónima es la utilidad financiera.

Hay que agregar que si bien la SCM es una organización que se utiliza solamente en la minería, un inversionista extranjero o Chileno puede utilizar una sociedad de personas (por ejemplo una Sociedad de Responsabilidad Limitada) para llevar adelante sus inversiones en cualquier sector económico, obteniendo de esta forma, los mismos beneficios que una SCM.

3.3.3- Sociedad estatal.

Aquí podemos mencionar como ejemplo CODELCO Chile, que esta regida por las siguientes normas:

- Impuesto a las Fuerzas Armadas (FF.AA.) Ley N° 13.196: Este impuesto establece la obligación al Banco Central de Chile de retener el 10% de los retornos de las ventas al exterior de la producción de cobre y subproductos de la empresa, los que deberá depositar en Cuentas Reservadas del Ministerio de Defensa¹⁸ (Calderón, 1995).

¹⁷ Etcheberry, J., (1997), *Tributación de Sociedades Mineras*

¹⁸ Calderón, L. Descripción del Mecanismo de Pago de Impuestos para Codelco Chile. Codelco-Chile, 24 de Octubre de 1995, Santiago de Chile.

- Impuesto a la Renta: Tiene una tasa del 55% y contempla el impuesto de primera categoría de un 15%, más el impuesto establecido en el artículo N° 2 del D.L. 2.398 de un 40%, dado el carácter de empresa estatal. Dado que se analizará el aporte de las empresas al fisco sólo mediante el pago de impuestos, cabe agregar que CODELCO, además de aportar al fisco sus impuestos, ha entregado a este la totalidad de sus utilidades¹⁶.

3.3.4.- Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Son sociedades con responsabilidad limitada de los socios, como lo dice la misma ley (Ley 3.918), al monto de sus aportes en el capital de la sociedad, o la suma mayor de ese aporte que se pacte en el estatuto de la sociedad, siempre que dicho estatuto establezca expresamente que la responsabilidad de los socios queda limitada en esa forma, y que el nombre o razón social esté formado por el de uno o más de los socios, o por una referencia al giro social, y seguido siempre de la palabra “Limitada”.

¹⁶ Calderón, L. (1995) Descripción del Mecanismo de Pago de Impuestos para Codelco Chile. Codelco-Chile, oficina Central, Huérfanos 1270. Octubre 24, Santiago, Chile.

CAPITULO IV: ASPECTOS IMPORTANTES DE LA PROPUESTA DE LEY SOBRE ROYALTY

En el siguiente capítulo se presenta información necesaria y relevante para que el lector formule sus propias ideas y conclusiones con referente a la propuesta de un royalty a la minería.

4.1.- Propiedad minera

Toda persona puede hacer manifestaciones o pedimentos y adquirir concesiones mineras en trámite o constituidas, o cuotas en ellas. Las concesiones mineras son derechos reales e inmuebles, distintos e independientes del dominio del predio superficial, son transferibles y transmisibles, susceptibles de hipoteca y otros derechos reales. En general, se rigen por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles. Las concesiones mineras se constituyen por resolución judicial dictada en un procedimiento no contencioso, sin intervención decisoria alguna de otra autoridad o persona. La concesión minera debe ser amparada mediante el pago de una patente anual.

Las concesiones mineras son de dos tipos: concesión de exploración y concesión de explotación. El trámite de constitución de concesión se lleva a cabo ante los Tribunales Civiles del lugar en donde se tenga intenciones de explorar o explotar minerales, según sea el caso.

4.1.1- Concesión de Exploración.

Se inicia con el pedimento. Luego, dentro del proceso, el petionario deberá pagar una tasa a beneficio fiscal, por una sola vez.

El Tribunal ordenará que copia íntegra del pedimento sea inscrito en el Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas y que copia íntegra de la inscripción sea publicada en el Boletín Oficial de Minería, respectivos.

El peticionario deberá solicitar al Tribunal que dicte sentencia constitutiva de concesión de exploración, y desde ese momento el peticionario debe amparar la concesión pagando una patente.

Con el informe favorable del Servicio Nacional de Geología y Minería el Juez dictará sentencia constitutiva de concesión de exploración, la cual deberá ser publicada en extracto en el Boletín Oficial de Minería e inscrita en el Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas.

4.1.2- Concesión de Explotación.

Se inicia con la manifestación. Luego, dentro del proceso, el peticionario deberá pagar una tasa a beneficio fiscal, por una sola vez.

El Tribunal ordenará que copia íntegra de la manifestación sea inscrita en el Registro de Descubrimiento del Conservador de Minas, y que copia íntegra de la inscripción sea publicada en el Boletín Oficial de Minería, respectivos.

El manifestante deberá solicitar al Tribunal la mensura de la pertenencia. Dicha solicitud deberá publicarse en el Boletín Oficial de Minería. Aquí pueden surgir oposiciones a la mensura de terceras personas. Si no se presentan oposiciones o vence el plazo para ellas, se procederá a mensurar por el ingeniero civil de minas o el perito designado por el manifestante. El Servicio Nacional de Geología y Minería se pronunciará técnicamente sobre la mensura.

Una vez informada positivamente por el este servicio la mensura, el Tribunal dictará sentencia constitutiva de la pertenencia, la cual deberá ser publicada en extracto en el Boletín Oficial de Minería. La sentencia constitutiva y el acta de mensura deben inscribirse en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas respectivo.

4.2.- Definiciones de Royalty:

- ROYALTY¹⁹: Utilización o explotación que una empresa hace de una patente, técnica u obra que son propiedad de un tercero, derivada de la autorización contractual que este le hace y por la que se paga una suma de dinero.
- ROYALTY²⁰: Royalty no es un impuesto, sino que es un precio por la utilización de un insumo. Cuando una empresa desea producir un bien requiere de diversos factores de producción, por lo cuales debe pagar a sus dueños. Para ser más, precisos el royalty -regalía, en español- es la participación en los ingresos o la cantidad fija que se paga al propietario de un derecho, a cambio de un permiso para ejercerlo. En la definición del royalty o regalía hay tres conceptos involucrados: por un lado está el propietario de un derecho; por otro, quien desea hacer uso de éste; y finalmente el pago por aquel derecho. De acuerdo a la Constitución el Estado Chileno es dueño de los factores productivos. Sin embargo, traspasa el derecho de extracción del mineral a las empresas privadas de manera gratuita.

4.3.- Fundamento Jurídico

- “El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas

¹⁹ Diccionario de conceptos económicos y financieros”
Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 2001 p.244.

²⁰ Sebastián Ainzúa Auerbach, economista, Fundación TERRAM

superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.”²¹.

Según este concepto el Estado Chileno es dueño de todos los minerales, y jurídicamente el Estado podría cobrar una renta o un arriendo de las Minas.

4.4.- Royalty en otros países:

La mayoría de los países mineros y de recursos no renovables, tienen un tributo por explotación de este tipo con tasas que fluctúan entre el 2% y el 8% de las ventas totales de la empresa. Los estudios de la Universidad de Colorado señalan que en las últimas décadas, ha habido una tendencia a dejar de lado los sistemas tributarios basados en Royalties e implementar sistemas que se basan en la habilidad para pagar, es decir, en las utilidades obtenidas. Algunos países han eliminado los royalties, en tanto otros han reducido su importancia. Este es el caso de las Provincias de Ontario y Quebec en Canadá, que están reduciendo la carga tributaria a la minería. Para este país el royalty, es un impuesto que se cobra por la explotación de recursos minerales de un país o territorio. La justificación de este impuesto es que una vez que se extrae el mineral desaparecen para siempre. Dependiendo de la Provincia varía tanto la base como la tasa de este impuesto.

Provincia	Tasa	Base
Ontario	10%	Rentas de Recursos (Ganancias)
Quebec	18% a 20%	Rentas de Recursos (Ganancias)
Manitoba	18% a 20%	Rentas de Recursos (Ganancias)
British Columbia	17,50%	Ingreso Tributable

Fuente: El cobre Chileno y la política minera. Patricio Meller

²¹ Constitución Política de la República; art. 19, N° 24, inciso 6

Los distintos estados tienen mecanismos bastante sofisticados de cobro de royalties, los que, en general, toman la forma de sobre tasas de impuestos a las utilidades no deducibles. A nivel provincial, dichas sobre tasas varían entre un 3% y un 20%, siendo la generalidad de ellas entre 12% y 16% en el caso de la minería. En algunas provincias se cobran además royalties de 1% a 2% de la venta bruta. A ello debe agregarse el impuesto general federal, que es de 29.12%.

El promedio combinado de impuestos federales y provinciales arroja un valor teórico de 43%, luego de deducir los mayores descuentos permitidos. En la práctica sin embargo, los valores efectivos han sido menores en algunos estados, y en algunos años, a raíz de diversas deducciones que se permiten en Canadá y de las cuales la más interesante es una que permite, a quiénes aportan capital a empresas mineras, descontar de sus propios impuestos hasta el 100% de los gastos de exploración incurridos por la minera a la que han aportado. Este ha sido un mecanismo muy efectivo para capitalizar empresas mineras y apoyar la exploración.

En Los Estados Unidos, por ejemplo, y en el caso de la producción de cobre y otros minerales metálicos, se cobra a nivel federal una tasa progresiva de impuestos a las utilidades, que fluctúa entre un 15% y un 35%. A nivel federal no se cobran royalties o sobre tasas específicas a la minería, las que sí son cobradas por los estados que son dueños de minerales. Estos cobran generalmente un royalty al valor bruto de la producción, el que fluctúa entre un 3% y un 10%, además de un impuesto a la propiedad, que fluctúa entre el 4% y el 7% y se aplica sobre una base de un tercio del valor total de la propiedad. Los propietarios privados de yacimientos, que en el caso de los Estados Unidos son los propietarios de los terrenos de superficies por su parte, cobran usualmente royalties al valor de la producción bruta, puesto que siempre es más fácil de verificar. Como se puede apreciar, los cobros de royalties adicionales a los impuestos normales son muy apreciables en los Estados Unidos.

En la siguiente figura tenemos distintos Royaltys aplicados en el mundo a la minería.

Tabla N° 3

Royalty y su base de aplicación.		
País	Base	Tasa
Argentina	Depende de la provincia	0%-3%
Bolivia	Ventas Brutas	1%
Burkina Faso	Exportaciones FOB	4%
China	Ingresos sobre las ventas	2%
Indonesia	Por tonelada de producción	US\$45-US\$55
Costa de marfil	Ingresos menos costo de transporte	2%
Kazahsatan	Según negociación	
Papua Nva. Guinea	Retorno sobre las ventas de refinado	2%
Filipinas	Valor de mercado de producción bruta	32%
Polonia	Valor del Mineral en la BML	24%
Sudáfrica	Según negociación	
Tanzania	Sobre el valor de base	3%
EE.UU. (Arizona)	Según Estado	
Uzbekistán	Precio de venta de refinado	8%
West Australia	Dependiendo del producto	2,5%-5%-7,5%

Fuente: Institute for Global Resources Policy & Management

4.5.- Propuesta de un Royalty a la minería en Chile.

La propuesta de un royalty en la minería consiste en el establecimiento de una obligación impuesta al explotador minero por las concesiones mineras de explotación. Lo cual se hace efectiva mediante un pago de una regalía ad-valorem al Estado, por la explotación de recursos mineros, aplicable a toda la minería. Esto se cobra sobre la primera venta de productos mineros.

La tasa del royalty sería sobre las ventas anuales del explotador, deducidos ciertos costos, en los que en la minería metálica es de un 3% y en la minería no metálica es de un 1%. Para evitar subdeclaración, se establece que el precio de venta

a considerar será el máximo entre el valor efectivamente recibido por la venta y el precio observado en el mercado relevante. Además se regulan las transacciones entre empresas relacionadas.

Los descuentos permitidos a las ventas totales sobre los costos y gastos en insumos, fletes y seguros, y mano de obra, utilizados directamente en la generación de dichas ventas (Se exige acreditación fehaciente de estos costos y gastos ante el fiscalizador). En régimen, el monto pagado por concepto de regalía minera se considerará gasto necesario para producir la renta.

A lo anterior, habrá un período de transición de tres años, en los cuales el monto pagado por concepto de regalía minera operará como crédito contra el Impuesto de Primera Categoría.

Los explotadores exceptuados del pago de la regalía: son quienes no estén obligados a declarar renta efectiva según contabilidad completa, quienes vendan anualmente productos mineros por menos de 2.000 UTA anuales (aprox. US\$ 1,1 MM), quienes presenten una razón $((\text{ventas} - \text{costos deducibles})/\text{ventas})$ inferior a 15%. Se exige declaración jurada con antecedentes necesarios para la determinación de la regalía.

Las sanciones por incumplimiento por el pago fuera de plazo es de un interés penal de 2% mensual, por el retardo u omisión de declaración jurada: 3% a 25% del monto no pagado de la regalía minera, por la omisión maliciosa de declaración jurada, antecedentes incompletos o falsos: 30% a 250% del monto de la regalía que hubiere correspondido, y presidio menor en grados medio a máximo (541 días a 5 años).

Las facultades tanto como para el Servicio de Impuestos Internos como para la Comisión Chilena del Cobre se amplían, otorgándosele la facultad para determinar y pagar la regalía minera, además de aplicar sanciones y multas correspondientes para la primera y permitir que asesore al Servicio de Impuestos Internos en la determinación y fiscalización de la regalía minera para la segunda.

CAPITULO V: ELEMENTOS IMPORTANTES DEL NEGOCIO MINERO

Este capítulo tiene una importancia muy grande ya que se describe los principales determinantes del negocio minero, las principales fuentes de elusión de impuesto, la ley contra la evasión(19.738) y la estructura de los costos de una empresa tipo.

5.1.- Determinantes del Negocio Minero²²

Riesgos

- Geológico – exploración y desarrollo
- Comercial – Ciclo de precios – Commodity.
- Operacional – proceso, recuperaciones, calidades, clima, etc.
- Socio-Políticos

Inversiones

- Ciclo de inversiones – momento óptimo de entrada.
- Intensiva en Capital y de gran escala
- Proyectos de largo aliento. Preinversión, inversión y operación.
- Alta dependencia de capitales para distintas fases del negocio (exploración, explotación, etc.). Dependencia de recursos externos.

Negocio

- Bajas barreras de entrada y altas de salida.
- Competencia por costos: innovación tecnológica, optimización de operaciones y procesos, control de costos.

²² Fuente: Comisión chilena del cobre

- Complejidad de gestión en todas sus fases (multidisciplinario).

5.3.- Métodos de Elusión de Impuesto por parte de las Empresas

Mineras.

5.3.1- Estructura Deuda / Capital.

Este sistema de elusión consiste en hacer lo mas grande posible la razón deuda/capital, dado así, la empresa minera tiene que cancelar altos intereses a sus filiales en el extranjero, con la cual se contrajo la deuda, así estas disminuyen sus utilidades y por ende pagan menos impuesto a las utilidades. Además transfieren estos intereses con un impuesto de tan solo el 4%, en vez de un 35% que tienen las remesas al extranjero.²³

Para entender mejor este mecanismo crearemos ficticiamente una empresa que quiere realizar una inversión altamente rentable por \$12.000. Esta empresa puede optar por aportar los \$12.000 de capital, en donde la rentabilidad para esta empresa va a estar dada por la rentabilidad de dicho capital, representada por la utilidad después de impuesto que obtenga. También puede hacer el aporte como deuda desde la matriz, con lo que la rentabilidad para el dueño se descompone en las remesas de utilidades después de impuestos y el pago de intereses (después de impuestos) por la deuda relacionada.

Esta decisión tiene consecuencias importantes desde el punto de vista tributario y de rentabilidad final.

Empresa 1: Activos: 12.000 Pasivo: 0 Capital: 12000

D/K = 0/12.000 = 0

²³Fuente : Ministerio de Hacienda

Empresa 2: Activos: 12.000 Pasivo (relacionado): 11.700 Tasa de interés:7%

Capital: 300

$D/K = 11.700/300 = 39$

Tabla N° 4

	Empresa 1	Empresa 2
Utilidades antes de intereses e impuestos	1.200	1.200
Intereses	0	$7\% * 11.700 = 819$
Utilidades antes de impuestos	1.200	381
Impuesto de 1a categoría	$17\% * 1200 = 204$	$17\% * 381 = 65$
Utilidad después de impuestos	996	316

Situación antes de Ley contra la Evasión en caso que se repartiera toda su utilidad a los dueños.

Tabla N° 5

	Empresa 1	Empresa 2
Utilidades a repartir	996	316
Impuesto adicional	$1.200 * 35\% = 420$ – crédito (204) = 216	$381 * 35\% = 133$ – crédito (65) = 68
Pago total de impuestos	420	166
El dueño recibe	780	248 + Intereses: $819 - 4\% * 819: 786$ = 1.034

Situación luego de Ley contra la Evasión ²⁴

La posibilidad de pagar menos impuestos a través de endeudamiento relacionado se resolvió con la Ley Contra la Evasión al poner un límite para el endeudamiento relacionado de 3 veces el patrimonio. Por sobre ese monto, los retornos del endeudamiento no pagan 4% sino 35%.

En el resto del mundo, se han adoptado dos alternativas: fijar normas similares a la chilena, o límites algo más altos para la máxima relación deuda/capital, pero en base a la deuda total (no sólo la deuda relacionada).

5.3.2.- Tratamiento Depreciación Acelerada.

La depreciación es el desgaste o deterioro sufrido por los bienes del activo fijo, producto de su utilización en la empresa, situación que produce una disminución paulatina de la capacidad productiva y de los ingresos futuros de la compañía.

²⁴ Según ley 19.738 contra evasión de impuestos promulgada en el año 2001

Desde el punto de vista contable, genera un cargo a resultados y una disminución correlativa del valor del bien del activo fijo.

La depreciación acelerada es un mecanismo de incentivo a la inversión ampliamente utilizado en el mundo. Busca incentivar la inversión a través de disminuir el valor presente del pago de impuestos por dicha inversión, atrasando dicho pago por la vía de posponer la generación de utilidades tributarias. Dado que el objetivo de la depreciación acelerada es incentivar la inversión, para que este mecanismo opere bien debe incentivar la reinversión, impidiendo que esta rebaja tributaria se utilice para un menor pago de impuesto a la renta o adicional.²⁵

Suponiendo el caso una empresa, que utiliza el mecanismo de depreciación acelerada y asumiendo que el activo se deprecia financieramente en 3 años.

Tabla N°6

Empresa 2	Año 1	Año 2	Año 3
Ut antes de dep	1000	1000	1000
Depreciación fin	(600)	(600)	(600)
UAI financiera	400	400	400
Depreciación trib acel	(1800)	0	0
UAI tributaria	(800)	1000	1000
Utilidad imponible	0	$1000-800=200$	1000
Imp 1a categoría	0	$200*0.17=34$	$1000*0.17=170$

Si el dueño (extranjero) retira las utilidades financieras paga impuesto a la renta por todo el retiro.

²⁵ Ministerio de hacienda

Tabla N°7

Retiro Ut Financiera	400	400	400
Impuesto renta (adicional)	$400 * 0.35 = 140$	$400 * 0.35 -$ $200 * 0.17 = 106$	$400 * 0.35 -$ $400 * 0.17 = 72$

El cuadro anterior muestra que si, habiendo utilizado el mecanismo de depreciación acelerada, se decide retirar las utilidades financieras se debe pagar el impuesto a la renta por el total de los retiros, a pesar de no haber constituido utilidad imponible para el impuesto de primera categoría.

Así, el mecanismo de depreciación acelerada genera un desincentivo a retirar utilidades, promoviendo su reinversión.

Sin embargo, desde 1984 hasta 2001 (Ley contra la Evasión) sí se permitió que los dueños retiraran utilidades que no pagaron el impuesto de 1a categoría por existir depreciación acelerada, sin pagar tampoco impuesto a la renta por dichos retiros. Ello incentivaba el uso de la depreciación acelerada como mecanismo para pagar menos impuestos a la renta hoy, desincentivando el uso de la depreciación acelerada como un mecanismo que fomente la reinversión de utilidades.

Suponiendo el caso de la empresa 2, que utiliza el mecanismo de depreciación acelerada y asumiendo que el activo se deprecia financieramente en 3 años.

Tabla N°8

Empresa 2	Año 1	Año 2	Año 3
Ut antes de deprec.	1000	1000	1000
Depreciación fin	(600)	(600)	(600)
UAI financiera	400	400	400
Depreciación trib acel	(1800)	0	0
UAI tributaria	(800)	1000	1000

Utilidad imponible	0	$1000-800=200$	1000
Imp 1a categoría	0	$200*0.17=34$	$1000*0.17=170$
Retiro Ut Financiera	400	400	400
Impuesto renta (adicional)	$0*0.35=0$	$200*0.35=$ $200*0.17= 36$	$1000*0.35=$ $1000*0.17=180$

La entrada en funcionamiento de la Ley contra la Evasión permitió eliminar el uso de la depreciación acelerada como instrumento para retirar utilidades de empresas sin pagar impuesto a la renta o adicional, permitiendo que fomente en forma más efectiva la inversión.

5.3.4.- Precios de transferencia:

El precio de transferencia es el costo o valor que se paga por la adquisición o la contratación de servicios entre empresas relacionadas. De acuerdo a la información recogida en el seno de la Comisión, se ha evidenciado que estos precios no siempre son congruentes con los precios de mercado para los mismos bienes o servicios. Es así, que en el ámbito de la minería existe una cierta práctica tendiente a subvalorar los concentrados de cobre que se venden a empresas relacionadas. Bajo este esquema las empresas podrían reducir sus ingresos por ventas y por ende, reducir sus utilidades tributarias. De acuerdo a alguna estadística, ciertas empresas venden cobre a sus filiales a valores que son en 20% a 30% inferiores a los precios de mercado.

El caso de la empresa minera Disputada de las Condes plantea legítimas dudas sobre abuso de este mecanismo por otras empresas mineras.²⁶

²⁶Fuente: Ricardo Núñez Muñoz, Senador de la República de Chile.

5.4.- Ley 19.738

Conforme a lo anterior en el año 2001 se dictó la Ley N° 19.738 sobre “Normas para Combatir la Evasión Tributaria”, con la cual se limitó la utilización de la depreciación acelerada sólo para la determinación del Impuesto de Primera Categoría, excluyéndola de la determinación del Impuesto Global Complementario y Adicional.

Esto obligó a las empresas a llevar una contabilidad paralela para los efectos tributarios, es decir, ahora deben considerar una contabilidad que incluya la depreciación acelerada para efectos de determinar la base del impuesto de primera categoría pero, como ejemplificamos arriba, aquella no es válida para el cálculo de la base del impuesto Adicional o para el Global Complementario, a la hora de retirar utilidades, ya sea para distribuir dividendos o remesarlas al exterior. Esto hace que los propietarios paguen un mayor impuesto si se proponen retirar capitales de la empresa.

Sin embargo, estos cambios en las normas tributarias no son efectivos para las inversiones que están protegidas por el DL 600, recordemos que estas gozan de invariabilidad tributaria por un período que puede llegar a 20 años, por lo tanto estas normas se harán efectivas cuando las inversiones cumplan con su período de protección.

5.5.- Estructura de costos de una empresa tipo.

La estructura de costos de esta empresa nos sirve para saber donde está el grueso de los costos de las mineras. Podemos decir que una empresa minera tiene altos costos en dos actividades que son en la concentradora y en la mina con 39.21% y un 40.9% aproximadamente.

Tabla N°9

Nombre Unidad	Proceso Principal	Costos (%)
Administración	Sub-Total	9,58%
Concentradora	Administración Planta	
	Concentraducho	
	Flotación Colectiva Cu + Mo	
	Molienda	
	Planta Moly	
	Relaves	
	Sub-Total	39,21%
Mina	Administración Mina	
	Carguío	
	Chancado y Correa	
	Equipos Auxiliares Mina	
	Ingeniería de Planificación	
	Perforación	
	Servicio Arriendo tonelaje	
Transporte		
Tronadura		
	Sub-Total	40,98%
P&I		1,62%
Puerto		2,26%
Servicios	Sub-Total	6,34%
Total general		100,00%

Los costos de las minas están directamente relacionados con la antigüedad de la mina, la **ley de la mina** y al proceso de producción. Hay una sorprendente variabilidad de costos en el sector minero, ya que algunas minas pueden compartir los costos con minerales anexos que son también explotados, además del oro y la plata se encuentra el molibdeno. Como este mineral se extrae como subproducto del cobre, sus costos se incorporan a los del metal rojo. Este metal se utiliza para la industria pesada y armamentos. En el 2004 este sub-producto se transó a US\$ 16.2 por libra el 2004, tres veces más que en el ejercicio precedente, todo lo que reditúa pasa a descontarse del costo de producir cobre.

La minería más eficiente del mundo en la producción del metal rojo se encuentra en Indonesia, un país que aporta al planeta solo el 7,4% del cobre total. El yacimiento asiático se llama Freeport Grasberg y allí cada libra del metal rojo supone gastar a lo más un centavo de dólar, dependiendo del año. Claro, en ese lugar de la misma mina se extrae oro y plata en cantidades nada marginales.

Mas allá de estos números, en la industria defienden que Chile tiene los menores costos y las mayores rentabilidades de la gran minería a nivel global. Codelco norte, Collahuasi, La Escondida Ltda. y Pelambres son unidades productivas que están entre el 25% que produce el cobre mas barato del mundo.²⁷

²⁷ Ver anexo tabla de ranking

CAPITULO VI: ANALISIS DEL ROYALTY EN LA MINERA LA ESCONDIDA

BILLITON LIMITED (BHP) es propietaria de la Minera, En donde ambas empresas tienen un enfoque de Responsabilidad Social Corporativa. La BHP y Escondida aparentemente se comportan como una empresa modelo, haciendo honor a su reputación como líder de la industria minera.

En relación a la tributación, la minera ESCONDIDA es una de las pocas que paga impuestos, según COCHILCO entre 1991 y el 2001 del total de impuestos pagados pertenecientes a impuesto a la renta, el 96% corresponde a la empresa ESCONDIDA.

Además de nuestro principal objeto de estudio (efectos del royalty en la minera ESCONDIDA), quisimos mostrar las empresas más importantes de la industria y hacer un análisis de los efectos también en aquellas a modo de comparación para que el lector se forme una opinión mas acabada del tema.

6.1.- Reseña histórica de la minera escondida.

Minera Escondida Limitada es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por escritura pública de fecha 14 de agosto de 1985.

Se encuentra inscrita en el Registro de Valores con el N° 682 y está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Esta ubicada en el Desierto de Atacama, en el norte de Chile, a 170 kilómetros de la ciudad de Antofagasta y a una altitud de 3.050 metros. Produce concentrados de cobre, mediante un proceso de flotación de mineral sulfurado y cátodos de cobre, utilizando un sistema de lixiviación de mineral oxidado. El mineral, extraído a rajo abierto, moviliza 350 millones de toneladas de material al año.

En 1979 Minera Utah de Chile Inc. y Getty Mining (Chile) Inc. acordaron ejecutar un programa de exploración minera en la zona norte de Chile. Ambas compañías convinieron en financiar la operación en partes iguales y establecieron a Minera Utah de Chile Inc. como la empresa operadora. El 14 de marzo de 1981 la operación conjunta descubrió un yacimiento de mineral de cobre comercialmente explotable, que más tarde se convertiría en Minera Escondida. Con fecha 17 de octubre de 1985 se modificaron los estatutos de la Empresa, producto de la venta por Getty Mining (Chile) Inc. de sus derechos correspondientes a un 50% de participación, que fue cedida a Japan Escondida Corporation (JECO), RTZ Escondida Holdings Limited y Minera Utah de Chile Inc. Con fecha 17 de marzo de 1988, Minera Utah de Chile Inc., RTZ Escondida Holdings Limited y JECO transfirieron sus derechos a BHP Escondida Inc. (previamente BHP-Utah Escondida Inc.), Río Tinto Escondida Limited (previamente RTZ Escondida Limited) y JECO Corporation, respectivamente. Además, mediante escritura pública de fecha 27 de julio de 1988, BHP Escondida Inc. transfirió el 2,5% de sus derechos a International Finance Corporation. Desde esa fecha, la propiedad de Minera Escondida no ha sufrido cambio alguno. La construcción de la mina de Escondida y la remoción de más de 180 millones de toneladas de material estéril comenzó en agosto de 1988. Casi dos años más tarde, el 3 de noviembre de 1990, se procesó la primera partida de mineral proveniente de la mina (rajo abierto) en la planta concentradora.

La minera ESCONDIDA LTDA. contiene más de 50 millones de toneladas de cobre en reservas probadas de la mejor calidad, que le aseguran más de 40 años de vida útil al ritmo presente de explotación del orden de un millón de toneladas anuales de cobre puro, que significa aproximadamente 1/11 de las exportaciones mundiales anuales de cobre y 1/13 de la producción mundial anual del metal.

El primer embarque de concentrado se realizó el 31 de diciembre de 1990. La mina fue inaugurada oficialmente el 14 de marzo de 1991 con capacidad para producir

un promedio de 320.000 toneladas anuales de cobre fino contenido en concentrado. El total de la inversión en la construcción de la mina, equipos, planta, mineroducto y las demás instalaciones fue originalmente de US \$ 836 millones.

6.2.- Supuestos del estudio:

Para nuestra investigación se establecerán los siguientes supuestos:

- Estará basado en los Estados de Resultados de la minera ESCONDIDA LTDA. en el periodo comprendido entre 1999 y 2003.
- Se entenderá que la ley del royalty ad-valorem entra en funcionamiento el año 1999.
- El impuesto a la renta será para todo el periodo de estudio será de 17%.
- No hay gastos rechazados.
- Esta empresa tributa por el régimen General de impuestos.
- Toda las demás variables estarán constantes.

6.3.- Calculo del royalty 3% a la escondida, según la propuesta.

Para el presente análisis se analizará el pago de impuesto bajo 2 escenarios: con las condiciones de pago de impuestos normales (sin royalty) y el segundo escenario consistirá en un royalty según la propuesta del Gobierno²⁸

Para comprobar de mejor manera los efectos de la regalía en la minera ESCONDIDA LTDA, se analizaran algunos índices financieros.

²⁸ según punto 4.5 del capítulo IV.

$$\text{a) Rendimiento sobre los activos} = \frac{\text{utilidad neta después de impuestos}}{\text{Activos totales}}$$

$$\text{b) Rentabilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad (Perdida) Neta} \times 100}{\text{Ventas}}$$

$$\text{c) Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos de explotación}}$$

$$\text{e) Cobertura de intereses} = \frac{\text{Resultado de explotación}}{\text{Gastos financieros}}$$

6.3.1.- Escenario 1:

En el presente escenario consiste en mostrar el Estado de Resultado de cinco años de la minera escondida sin la deducción del royalty .

Tabla N°10
ESTADOS DE RESULTADOS MINERA LA ESCONDIDA
(miles de U\$ de cada año)

ITEMS	1999	2000	2001	2002	2003	1998 - 2003 PROMEDIO
Ingresos de explotación	1.174.137	1.304.592	959.439	933.227	1.594.855	1.193.250
Costo de ventas	-646.583	-648.923	-618.144	-675.016	-838.625	-685.458
Margen de explotación	527.554	655.669	341.295	258.211	756.230	507.792
Gastos de Administración y ventas	-58.298	-64.385	-8.368	-7.109	-25.099	-32.652
RESULTADO OPERACIONAL	469.256	591.284	332.927	251.102	731.131	475.140
ingresos financieros	7.630	7.938	3.915	1.233	1.734	4.490
otros ingresos fuera de explotación	10.542	4.998	5.773	1.535	2.366	5.043
gastos financieros	-89.460	-112.220	-90.572	-73.920	-80.889	-89.412
Otros resultados fuera de explotación	-191.442	-11.025	-20.064	-5.262	-10.643	-47.687
diferencias de cambio			9.997	-1.030	-11.242	-455
RESULTADO NO OPERACIONAL	-262.730	-110.309	-90.951	-77.444	-98.674	-128.022
Resultados antes de impuestos	206.526	480.975	241.976	173.658	632.457	347.118
Impuestos	35.109	81.766	41.136	29.522	107.518	42.657
UTILIDAD DEL EJERCICIO	171.417	399.209	200.840	144.136	524.939	288.108

Hay que tener presente que en los años 1999, 2001 y 2002 el precio del cobre estaba en sus precios más bajos de la década. En los años 2000 y 2003 el commodity tuvo una mayor valorización, en especial el año 2003, debido a expansión de la economía China, lo que provocó un aumento de los precios, teniendo como consecuencia mayores utilidades netas.

Tabla N°11

ANALISIS DE LOS RESULTADOS 1998 – 2003 SIN ROYALTY

RATIOS	1999	2000	2001	2002	2003	1998 - 2003 PROMEDIO
Rentabilidad neta	14,60	30,60	20,93	15,44	32,91	22,898
Margen de utilidad bruta	0,400	0,453	0,347	0,269	0,458	0,385
Cobertura de intereses	5,245	5,269	3,676	3,397	9,039	5,325
Rendimiento sobre los activos	0,064	0,143	0,059	0,041	0,141	0,090

Según la tabla podemos observar que la rentabilidad de esta empresa sobre sus ventas es siempre mayor a un 14 %, a pesar de los bajos precios del cobre .En cuanto a la cobertura de intereses podemos observar el gran gasto financiero con que cuenta esta empresa, pero es muy común en la minería Chilena. Además el rendimiento sobre el activo es relativamente bajo, debido a las grandes inversiones que caracteriza esta industria.

6.3.3.- Escenario 2:

En este escenario se muestra en la practica como funcionaria el royalty en caso de ser aprobada la propuesta .La cual Consiste en extraer el 3% sobre las ventas menos los costos y gastos utilizados directamente en la generación de dichas ventas. Además la regalía se considera como gasto necesario para producir renta, por lo que se descuenta sobre las ventas para el cálculo del resultado operacional. Además la regalía en los primeros 3 años se descuenta como crédito del impuesto a la renta.

En la siguiente tabla se muestra de mejor manera el cálculo del royalty en la minera ESCONDIDA.

Tabla N°12

ESTADOS DE RESULTADOS MINERA LA ESCONDIDA
(miles de U\$ de cada año)

ITEMS	1999	2000	2001	2002	2003	1998 - 2003 PROMEDIO
Ingresos de explotación	1.174.137	1.304.592	959.439	933.227	1.594.855	1.193.250
Costo de ventas	-646.583	-648.923	-618.144	-675.016	-838.625	-685.458
Margen de explotación	527.554	655.669	341.295	258.211	756.230	507.792
Gastos de Administración y ventas	-58.298	-64.385	-8.368	-7.109	-25.099	-32.652
resultado antes de royalty	469.256	591.284	332.927	251.102	731.131	475.140
Royalty 3%	-14.078	-17.739	-9.988	-7.533	-21.934	-14.254
RESULTADO OPERACIONAL	455.178	573.545	322.939	243.569	709.197	460.886
ingresos financieros	7.630	7.938	3.915	1.233	1.734	4.490
otros ingresos fuera de explotación	10.542	4.998	5.773	1.535	2.366	5.043
gastos financieros	-89.460	-112.220	-90.572	-73.920	-80.889	-89.412
Otros resultados fuera de explotación	-191.442	-11.025	-20.064	-5.262	-10.643	-47.687
diferencias de cambio			9.997	-1.030	-11.242	-455
RESULTADO NO OPERACIONAL	-262.730	-110.309	-90.951	-77.444	-98.674	-128.021
Resultados antes de impuestos	206.526	480.975	241.976	173.658	632.457	332.865
Impuestos a la renta	-35.109	-81.766	-41.136	-29.522	-107.518	-59.010
Credito Royalty	14.078	17.739	9.988	0	0	8.361
Total impuesto a paga por renta	-21.032	-64.027	-31.148	-29.522	-107.518	-50.649
UTILIDAD DEL EJERCICIO	171.417	399.209	200.840	136.603	503.005	282.215

Tabla N°13

ANALISIS DE LOS RESULTADOS 1998 – 2003 CON ROYALTY

RATIOS	1999	2000	2001	2002	2003	1998 - 2003 PROMEDIO
Rentabilidad neta	14,60	30,60	20,93	14,64	31,54	22,46
Margen de utilidad bruta	0,39	0,44	0,34	0,26	0,44	0,37
Cobertura de intereses	5,09	5,11	3,57	3,30	8,77	5,17
Rendimiento sobre los activos	0,064	0,143	0,059	0,038	0,135	0,09

ANALISIS DE LOS RESULTADOS 1998 – 2003 SIN ROYALTY

RATIOS	1999	2000	2001	2002	2003	1998 - 2003 PROMEDIO
Rentabilidad neta	14,60	30,60	20,93	15,44	32,91	22,898
Margen de utilidad bruta	0,400	0,453	0,347	0,269	0,458	0,385
Cobertura de intereses	5,245	5,269	3,676	3,397	9,039	5,325
Rendimiento sobre los activos	0,064	0,143	0,059	0,041	0,141	0,090

En relación al rendimiento sobre los activos es relativamente marginal el efecto ya que alrededor del 1% entre el 2002 y el 2003 y nulo en los años anteriores.

Comparando los 2 escenarios vemos en los 3 primeros años no hay un aumento en las utilidades netas debido a 2 factores, el primero es que la regalía se descuenta de las ventas, debido a que es un gasto y en segundo lugar porque es un crédito sobre el impuesto a la renta .En los años precedentes hay una pequeña disminución de las utilidades netas, en alrededor de 1%.En relación a la cobertura de intereses, la empresa disminuye su capacidad de pago, por lo que puede generar problemas de solvencia en periodos de bajos precios o cuando la empresa sea poco eficiente(ejemplo disminución de ley del cobre). En relación al rendimiento sobre los activos es relativamente marginal el efecto, ya que la disminución es de alrededor del 1% entre el 2002 y el 2003, y nulo en los años anteriores a tal estudio

6.4. Análisis del sector minero privado.

En el siguiente análisis, comparamos los estados de resultados de 9 mineras en los años promedio 2002-2003 y los resultados son los vemos en la siguiente tabla

ANALISIS DE LA INDUSTRIA

Tabla N° 14

MINERAS	ventas	Rentabilidad Neta %	Rentabilidad Neta C/R %	Variación	Royalty/Utilidad Neta %
Candelaria	104,65	-3,01	-3,03	0,019	0,57
Doña Ines de Collahuasi	709,2	20,97	20,03	0,932	4,45
Mantos blancos	260,9	3,34	3,07	0,268	7,98
Pelambres	656,8	27,05	25,93	1,124	4,15
El abra	485,2	-4,82	-4,87	0,049	1,03
Disputada las Condes	946,3	18,23	17,3	0,926	5,08
El Tesoro	150	17,82	17,6	0,22	1,22
La Escondida	1264	26,47	25,3	1,165	4,4
Promedio	572,135	13,25	12,66	0,59	3,61

Como se observa en la tabla la minera ESCONDIDA tiene la mayor rentabilidad del sector junto a PELAMBRES, estas tienen los menores costos de producción debido a los subproductos que extraen, A la alta a ley del cobre y el know-how en este tipo de industrias.

El efecto total del royalty sobre las utilidades netas calculadas en la tabla anterior, muestra las diferencias significativas en la industria en donde se destaca la minera el ABRA y CANDELARIA, dado el efecto negativo sobre las utilidades netas.

En la penúltima columna mostramos una razón ((royalty / utilidad neta incluido el royalty) X 100) que muestra el porcentaje de royalty sobre la utilidad neta. Como se

observa hay empresas que tienen un alto índice, como por ejemplo MANTOS BLANCOS lo cual se puede explicar por grandes gastos financieros o a la depreciación acelerada(o ambas) de los primeros años que se descuentan sobre el resultado operacional disminuyendo la utilidad tributable y por ende la utilidad neta .

CONCLUSION

Chile es líder mundial en la industria del cobre, sus reservas geológicas, su infraestructura, las inmejorables ventajas competitivas y el capital humano especializado, son importantes pilares para el potencial desarrollo minero y económico. Motivo por el cual Chile es y será el actor principal de la industria del cobre a nivel mundial por muchos años.

El crecimiento económico que registre China e India será muy favorable para los intereses económicos de Chile (aumento del precio del cobre), debido ser una de las principales fuentes de ingresos para el ESTADO Chileno.

El precio es un factor importante en la discusión del royalty, a medida que exista un precio mayor, se hace más factible la posibilidad del cobro de una regalía a la industria minera.

Unos de los principales peligros del cobre, es las sustitución. Pero es muy poco probable que se de una sustitución total de este producto por los bajos costos que representa en comparación con los sustitutos. El riesgo mayor es la sustitución de cobre por cobre, es decir el reciclaje; como por ejemplo en Alemania se recicla cobre a un mayor costo. Pero si los países subsidian el reciclaje sería un gran peligro para nuestros intereses.

Por otro lado hay un mínimo interés por parte de las empresas privadas y estatales para el desarrollo e investigación de nuevos usos para el cobre, teniendo una importancia trascendental para la economía Chilena.

En cuanto a la depreciación acelerada no es más que una postergación de los impuestos, estos serán pagados por periodos futuros. Sin dudas este beneficio de depreciación acelerada tiene un beneficio adicional, el cual es el uso del dinero que hace la empresa mientras no lo tributa en el presente.

La ley 19.738 tiene finalmente dos efectos, la eliminación del uso de la depreciación acelerada como instrumento para retirar utilidades de empresas sin pagar impuestos a la renta o adicional, permitiendo que fomente en forma efectiva la inversión y restringir la estructura Deuda /capital hasta 3 veces el patrimonio (si sobrepasa el límite paga un impuesto del 35%). Esto permite que las empresas disminuyan sus gastos financieros con sus filiales o con terceros y paguen un mayor impuesto.

Unos de los aspectos negativos del royalty es que no discrimina sobre la calidad de la mina, ni a la facilidad de su extracción y por último infringe moralmente el DL 600, porque el royalty no es un impuesto, pero si es una mayor carga tributaria para las empresas mineras.

Los aspectos positivos son que el royalty no afecta mayormente la competitividad de las empresas mineras ya que solo tiene una variación de la Rentabilidad Neta de un 0,59% en el sector privado Chileno.

En relación a la empresa ESCONDIDA LTDA. tiene un pequeño aumento sobre las utilidades en los 3 primeros años y una disminución de alrededor de 1% sobre las utilidades netas para los años siguientes, lo cual provocará una disminución en la capacidad de pago. Dado que esta empresa tiene una alta competitividad a nivel mundial, no debería afectar mayormente este tipo de regalía.

En lo que respecta a la industria se destacan las empresas PELAMBRES y LA ESCONDIDA LTDA por su alta rentabilidad en donde la incidencia sobre las utilidades netas es alrededor de un 4,4%. Pero para las mineras como MANTOS BLANCOS es del 7,99%, presumimos que es debido a altos pagos financieros o debido a la depreciación acelerada u otros mecanismos que hace disminuir la utilidad neta.

En nuestra investigación podemos concluir que los efectos negativos se acentúan cuando los precios del cobre están bajos, ya que afecta la capacidad de pago de la empresa al disminuir aun mas su liquidez, por lo que las empresas tendrán un mayor costo, cuando su solvencia este en peligro.

ANEXO I: HISTORIA DE LA MINERÍA CHILENA

1.1. Los principales hitos de la minería

Desde la Conquista Española hasta nuestros días, no ha pasado instante en que la Actividad Minera no haya destacado en Chile como un actor fundamental de la vida y desarrollo nacional.

En diferentes épocas de nuestra historia cateadores, mineros y empresarios, han permitido situar a Chile en el primer lugar como productor de Oro, Plata o Cobre. Además, la producción en gran escala de hierro, salitre, carbón, hidrocarburos y recursos metálicos y no metálicos hacen de Chile una nación esencialmente minera.

El 21 de marzo de 1953 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto con Fuerza de Ley (DFL)Nº 16 que creó el Ministerio de Minas. El mismo año, se determinó la nominación actual de Ministerio de Minería. En 1955 se formuló la política del Nuevo Trato que logró aumentar las inversiones de la Gran Minería, basada en menores impuestos y en el aumento de la producción.

En 1955 los Parlamentarios chilenos comenzaron a legislar sobre la producción de cobre y produjeron leyes sobre tributación de esta actividad, destinadas a garantizar un ingreso mínimo al Estado. Ese año fue creado el Departamento del Cobre, con atribuciones de fiscalización y de participación en los mercados internacionales del metal. Este Departamento tenía la función de informar a los poderes públicos de Chile sobre materias relacionadas con la producción y venta de cobre, y de fiscalizar la producción y el comercio del mineral.

La Empresa Nacional de Minería, ENAMI, fue creada el 5 de abril de 1960 mediante la fusión de la Caja de Crédito y Fomento Minero, Cacremin, con su filial, la Empresa Nacional de Fundiciones, ENAF, alcanzando vida legal a través del DFL Nº 153 del mismo año.

ENAMI fue creada con el objetivo de «fomentar el desarrollo de la minería de pequeña y mediana escala, brindando los servicios requeridos para acceder al mercado

de metales refinados, en condiciones de Competitividad». Uno de sus grandes activos fue la Fundición Paipote (Copiapó), la primera fundición estatal del país, inaugurada oficialmente el 26 de enero de 1952, por el Presidente Gabriel González Videla.

Bajo el gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, se perfecciona la política minera con la llamada "Chilenización del Cobre", en que Chile se asocia mayoritariamente al capital Norteamericano, toma en sus manos la comercialización del cobre y se realizan importantes inversiones para expandir la producción.

La aprobación por parte del Congreso de la ley 16.425 que determinaba la creación de sociedades mixtas con las empresas extranjeras, en las cuales el Estado tendría 51 por ciento de la propiedad de los yacimientos. Este proceso determinó en esa época la transformación del Departamento del Cobre en una Corporación del Cobre. El Estado asumió un papel decisivo en la producción y comercialización del cobre. La participación de 51 por ciento del Estado se concretó en los yacimientos más importantes y emblemáticos: Chuquicamata, El Teniente y Salvador, que como resultado de este proceso recibieron inversiones de importancia. Entre los objetivos de la chilenización también se buscaba refinar todo el cobre dentro de este país y aumentar la producción hasta un millón de toneladas.

El escenario de la industria cambió radicalmente el 11 de julio de 1971 cuando el Congreso aprobó por unanimidad el proyecto sobre Nacionalización de la Gran Minería del Cobre, promulgado en la ley 17.450. Los bienes y las instalaciones de estas empresas pasaron a ser propiedad del Estado de Chile, que creó sociedades colectivas para hacerse cargo de las operaciones, coordinadas por la Corporación del Cobre de aquel entonces.

La nueva normativa facultó al Gobierno chileno para que dispusiera sobre la organización, explotación y administración de las empresas nacionalizadas. También determinó que sólo podrían enajenarse o constituirse derechos de explotación sobre concesiones mineras para yacimientos que no estuvieran en explotación para ese momento, previa autorización por ley. Como resultado de estas atribuciones fueron

dictados los decretos ley 1.349 y 1.350 publicados en 1 de abril de 1976, que formalizaron la creación de una empresa minera, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO.

Tras el golpe militar de 1973, el sector minero nacional vivió su propio debate respecto de cuáles serían las reglas por las que se regiría. Un alto impacto en el sector tuvo desde 1974 la promulgación del Estatuto de Inversión Extranjera, conocido como DL 600. El DL 600 establece los términos y condiciones que serán acordados en los contratos de inversión extranjera, los cuales garantizarán un tratamiento igualitario para los inversionistas extranjeros y locales. Este marco regulatorio se aplica a toda entidad extranjera, natural y legal, así como también a chilenos con residencia y dirección en el extranjero.

Asimismo, en 1983 se promulgó el actual Código de Minería, el cual permitió un nuevo marco regulatorio para permitir la llegada de capitales extranjeros para invertir en la minería nacional.

En 1988 comenzaron a construirse las obras de la mina Escondida. Se trataba del primer mega proyecto de inversión extranjera en el sector realizado al alero de la nueva institucionalidad, con capitales principalmente australianos, ingleses y japoneses. La inversión inicial ascendió a US\$836 millones, cifra que hoy día se acerca a los US\$4.000 millones.

Desde el regreso de la democracia en Chile, se contó con estabilidad política y social en el país, lo que contribuyó a atraer inversión extranjera y que se concretaran otros proyectos de gran envergadura, por una inversión total cercana a los US\$ 20.000 millones. El “boom minero” experimentado por Chile consolidó el liderazgo mundial de nuestro país en el sector, dando un fuerte impulso a las actividades productivas y de servicios en las regiones donde se instalaron los proyectos.

Las nuevas inversiones realizadas lograron triplicar la producción chilena de cobre durante la década de los '90. La llegada al país de grandes compañías mineras internacionales transformó a Santiago y a la Región de Antofagasta en centros mundiales de la minería. La industria introdujo nuevas prácticas de gestión, tecnología

de última generación e incrementó su preocupación y cuidado por el medio ambiente. Este último aspecto fue incorporado al diseño y operación de los proyectos mineros, con alcances y profundidad inéditos en el país.

El auge fue acompañado por la modernización de CODELCO, empresa estatal que redujo significativamente sus costos de operación, realizó grandes inversiones en protección ambiental y ajustó su dotación. Además, puso en marcha el proyecto minero Radomiro Tomic, el primero de envergadura desde la nacionalización del cobre. Al hacer una comparación con otros sectores económicos del país, se aprecia que la Gran Minería presenta destacados resultados en términos de productividad. Ello es consecuencia de la introducción de modernas prácticas de gestión, fuerte inversión en capacitación y desarrollo de competencias, tecnología de punta, nuevo perfil del trabajador minero y las relaciones de cooperación que hay entre la industria y sus trabajadores. Los incrementos de productividad, así como los menores costos de producción facilitan la competitividad de la minería chilena en los mercados internacionales.

Durante el 2002, Chile ocupa el primer lugar en el ranking del Instituto Fraser como el país más Atractivo del mundo para la inversión minera, tanto por sus condiciones geológicas como por su potencial y estabilidad política.

La Minería es el sector más activo en el desenvolvimiento de la economía nacional, ya sea por el nivel de las inversiones o el aporte en divisas que genera la exportación de sus productos. Este desarrollo se explica por varios factores talas como una política de económica social de mercado abierta al comercio exterior; la dictación de normas jurídicas reguladoras estables y con principios económicos y sociales del país.

ANEXO II: PROCEDIMIENTO HABITUAL DE LAS INVERSIONES QUE SE REALIZAN VIA DL 600

Dado que la gran mayoría de las inversiones se realizan vía DL 600, a continuación se resume el procedimiento habitual que debe seguirse:

Pueden acogerse a esta ley las personas naturales o jurídicas, extranjeras o chilenas con residencia en el extranjero, que deseen transferir a Chile capitales en forma de moneda extranjera de libre convertibilidad, créditos asociados a la inversión, capitalización de deudas y utilidades, así como bienes físicos y tecnologías capitalizables.

El Estado es representado por el Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), es el organismo público competente para aceptar el ingreso de capitales externos de acuerdo al DL 600 y para establecer los términos y condiciones de los contratos de inversión extranjera.

Los únicos antecedentes que debe presentar el inversionista ante el CIE son una “Solicitud de inversión extranjera”, donde se registran los antecedentes de los inversionistas y características del proyecto correspondiente, siempre que el monto de la inversión sea igual o superior a US \$ 5.000.000 – si se trata de divisas – o a US \$ 250.000 para otras modalidades.

El trámite de la aprobación para las inversiones en la minería consiste en enviar una solicitud al CIE para ser estudiada por la Comisión Chilena del Cobre, en su calidad de entidad técnica y especializada, quien emite un informe dentro de los siguientes 15 días. Atendidas las observaciones que la solicitud merezca, su aprobación es realizada por el Vicepresidente Ejecutivo del CIE en un plazo no superior a 20 días, si la inversión es inferior a los 5 millones de dólares. De tratarse de un monto mayor, y en los casos de inversiones mineras a realizar por un Estado extranjero o por personas jurídicas de derecho público, la autorización provendrá del Comité en pleno, dentro de un plazo de 45 días.

Aprobada la solicitud se procede a elaborar el “Contrato de inversión extranjera” y a suscribirlo entre el representante legal del inversionista y el Estado de Chile, representado por el Presidente del CIE o el Vicepresidente Ejecutivo según corresponda. Este documento es un Contrato-ley que contiene de manera irrevocable todos los derechos y obligaciones establecidas en el DL 600 y sólo puede ser modificado por acuerdo entre las partes.

ANEXO III: PROPUESTA ROYALTY

2.1.- PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.097, Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras:

1) Agréguese, a continuación del artículo 16 de dicha Ley, el siguiente Título, nuevo, modificándose la numeración de los artículos 17, 18 y 19 por 28, 29 y 30 respectivamente:

“TÍTULO IV OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADOS DE LAS CONCESIONES MINERAS

Artículo 17.- Para los efectos de lo dispuesto en este título se entenderá por:

a) Explotador minero: toda persona que extraiga sustancias minerales de carácter concesible y las venda en cualquier estado productivo en que se encuentren, ya sea que dicha extracción y venta se haga a título de concesionario, o a cualquier otro título derivado directa o indirectamente de algún acto jurídico celebrado con el titular de una concesión minera de explotación.

b) Producto minero: la sustancia mineral metálica o no metálica de carácter concesible ya extraída, haya o no sido objeto de beneficio, en cualquier estado productivo en que se encuentre.

c) Venta: todo acto jurídico celebrado por el explotador minero que tenga por finalidad o pueda producir el efecto de transferir la propiedad de un producto minero.

d) Venta bruta anual de productos mineros: el valor total obtenido por el explotador minero por las ventas de productos mineros realizadas durante el año calendario respectivo, excluido el Impuesto al Valor Agregado que las hubiere gravado.

e) Venta neta anual de productos mineros: el valor que resulte de deducir de la venta bruta anual de productos mineros, las deducciones señaladas en el artículo 19 de la presente ley.

Artículo 18: El explotador minero estará obligado a pagar al Estado una regalía minera ad valorem que se aplicará a la primera venta que recaiga sobre productos mineros, de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

La regalía minera será de un 3% sobre la venta neta anual de productos mineros cuando la sustancia mineral sea metálica y de 1% cuando dicha sustancia sea no metálica.

Para el cálculo de la regalía minera, se considerará como precio mínimo de la primera venta del producto minero, el más alto entre:

a. el valor total de la contraprestación recibida o que tenga derecho a recibir el explotador minero por la venta de los productos mineros;

b. aquel precio que se ajuste a los valores que para operaciones similares en el mercado doméstico o internacional relevante, se acuerden entre empresas no relacionadas; Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, valor total de la contraprestación recibida o que tenga derecho a recibir el explotador minero se entenderá que incluye:

a. el precio; y

b. el valor de mercado de cualquier otro beneficio, bien o prestación.

Para los efectos del cálculo de la regalía minera, en caso de existir ventas a empresas relacionadas, se deberá adicionar a la venta neta del explotador minero, la venta neta de productos mineros provistos por el mismo, realizadas por dichas empresas, cuando residan en Chile. .

Artículo 19: Para la determinación de la venta neta anual de productos mineros, el explotador minero solo podrá deducir de la venta bruta anual de dichos productos, los

siguientes costos y gastos en que efectivamente haya incurrido y que hayan sido necesarios para realizar dichas ventas:

a) El costo de adquisición de bienes relacionados directamente con la extracción, procesamiento y venta de productos mineros incluyendo dentro de éstos el costo de fletes y seguros hasta el establecimiento del explotador minero, y excluyendo el costo de los bienes físicos del activo inmovilizado afectos a depreciación;

b) El costo de los fletes y seguros en que deba incurrir el explotador minero para transportar los productos mineros vendidos hasta el punto de destino que corresponda según el respectivo acto o contrato que dé cuenta de dicha venta, siempre que dichos costos hayan sido de cargo del explotador minero; y

c) Los gastos en que el explotador minero haya incurrido por concepto de remuneraciones de su personal asociado directamente a la extracción, procesamiento o venta de productos mineros y honorarios por servicios profesionales asociados directamente también a dichas actividades. El explotador minero deberá acreditar fehacientemente estos costos y gastos por medio de facturas, pólizas u otros documentos que correspondan. En ningún caso podrán deducirse los costos y gastos a que se refiere el inciso anterior, en aquella parte cuya rebaja no se hubiere permitido conforme a las reglas de determinación de la base imponible del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Artículo 20: Estarán exceptuados del pago de la regalía minera los explotadores mineros que no estén obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y aquellos cuya venta bruta anual de productos mineros, sea que contengan sustancias minerales metálicas o no metálicas, no excedan de 2.000 unidades tributarias anuales. Para estos efectos se deberá considerar la venta bruta anual del conjunto de empresas relacionadas.

Asimismo, estarán exceptuados del pago de la regalía minera los explotadores mineros cuya venta neta anual de productos mineros, sea igual o inferior a un 15% de la venta bruta anual de dichos productos.

Artículo 21: Para los efectos del presente Título se entenderá que una persona se encuentra relacionada con el explotador minero en los siguientes casos:

a) Si el explotador minero está constituido como una sociedad de personas y la persona, como socio, tiene facultades de administración o si participa en más del 10% de las utilidades, o si es dueña, usufructuaria o a cualquier otro título posee más del 10% del capital social o de las acciones. Lo dicho se aplica también a los comuneros respecto de las comunidades en las que participen;

b) Si el explotador minero está constituido como una sociedad anónima y la persona es dueña, usufructuaria o a cualquier otro título tiene derecho a más del 10% de las acciones, de las utilidades o de los votos en la junta de accionistas, y

c) Si la persona es partícipe en más de un 10% en un contrato u otro negocio de carácter fiduciario, en que el explotador minero es gestor. Si el explotador minero, de acuerdo con estas reglas, está relacionado con una sociedad y ésta a su vez lo está con otra, se entenderá que la persona también está relacionada con esta última y así sucesivamente.

Artículo 22: El explotador minero deberá declarar y pagar la regalía minera ante el Servicio de Tesorerías durante el transcurso del mes de marzo de cada año, respecto de la venta neta anual de productos mineros realizada en el ejercicio comercial inmediatamente anterior.

Artículo 23: El explotador minero deberá presentar ante la autoridad que indique el reglamento, en el mes de marzo de cada año, una declaración jurada con los siguientes antecedentes:

a) Todos los actos jurídicos celebrados por el explotador minero que tengan por finalidad o puedan producir el efecto de transferir la propiedad de un producto minero;

b) Los costos y gastos que se permiten deducir de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de esta ley;

c) Un listado actualizado de todas las personas que estén o hayan estado relacionadas con el explotador minero;

d) Un balance general con el detalle que se establezca en el reglamento y que corresponda al ejercicio comercial inmediatamente anterior; y

e) Los demás antecedentes que se determinen en el reglamento.

En los casos en que se aplique lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 18 de la presente ley, las empresas relacionadas residentes en Chile también deberán presentar una declaración jurada con los antecedentes señalados en el inciso precedente.

Artículo 24: En caso de retardo del pago de la regalía minera, el monto adeudado se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

El obligado al pago de la regalía minera estará afecto, además, a un interés penal del dos por ciento mensual por cada mes o fracción de mes en caso de mora en el pago

del todo o de la parte que adeudare de la regalía. Este interés se calculará sobre los valores reajustados de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 25: El retardo u omisión de la declaración jurada señalada en el artículo 23, o su presentación incompleta o errónea, será sancionada con multa del tres al veinticinco por ciento del monto de la regalía minera o de las diferencias que resultaren, según corresponda, a menos que el explotador minero pruebe haber empleado la debida diligencia.

La omisión maliciosa de la declaración jurada exigida en el artículo 23, o su presentación maliciosamente incompleta o falsa que pueda inducir al pago de una regalía minera inferior a la que corresponda por aplicación de los artículos anteriores, como asimismo la adulteración de balances o la presentación de éstos dolosamente falseados, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a aumentar

artificialmente los gastos, u ocultar o alterar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a evitar el pago de todo o parte de la regalía minera, será sancionada con multa del treinta al doscientos cincuenta por ciento del valor de la regalía minera que hubiera correspondido pagar y con presidio menor en sus grados medio a máximo.

Artículo 26: La determinación, aplicación y condonación de las multas establecidas en el artículo 24 y en el inciso 1° del artículo 25 y el conocimiento y resolución de las reclamaciones, así como de todo aquello que resulte pertinente a fin de garantizar una adecuada fiscalización del pago de la regalía minera y resguardar los derechos del explotador minero, corresponderá al Servicio de Impuestos Internos, para lo cual tendrá y podrá hacer uso de todas las facultades que el Código Tributario y las demás leyes especiales le otorgan como si se tratara de la aplicación y fiscalización de un impuesto.

En aquello que le sea aplicable conforme a su naturaleza, la imposición de sanciones se regirá por los procedimientos especiales establecidos en el artículo 165 del Código Tributario y los respectivos reclamos se regirán por el procedimiento general de las reclamaciones de los artículos 123 y siguientes de dicho Código.

Artículo 27: Un reglamento, contenido en un decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y Minería, definirá la forma, modalidad y condiciones de la aplicación y cálculo de la regalía minera; la forma y órgano de la Administración ante el cual se deberá presentar la declaración jurada que ordena el artículo 23 de esta ley; el detalle que deberá contener el balance general y demás antecedentes que sea necesario acompañar a la referida declaración; y, en general, las demás normas pertinentes que sean necesarias para su adecuada implementación, ejecución y fiscalización.

2) Reemplázase el actual epígrafe “TÍTULO IV DE LA DURACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS”, por el siguiente: “TÍTULO V DE LA DURACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS”.

Artículo 2º: Agrégase al artículo 1º del DFL N°7 Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos el siguiente inciso segundo: “Adicionalmente corresponderá al Servicio de Impuestos Internos fiscalizar la correcta determinación y pago de la regalía minera, para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades legales que le otorga esta ley, el Código Tributario y la Ley sobre Impuesto a la Renta, en lo que sea pertinente, aplicándose los procedimientos que sobre el particular establecen dichas leyes. Para el ejercicio de esta fiscalización el Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar al Servicio Nacional de Aduanas y a la Comisión Chilena del Cobre información sobre los asuntos de su competencia. Dichas instituciones deberán proporcionar la información requerida para el cumplimiento de esta función.”.

Artículo 3º: Agrégase en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º, del Decreto Ley N° 824, de 1974, el siguiente numeral 13º, nuevo: “13º.- El monto efectivamente pagado por concepto de regalía minera establecida en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras.”.

Artículo 4º: Agrégase en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1987 del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°1.349, que crea la Comisión Chilena del Cobre, en el artículo 2º, en su letra n), a continuación de la expresión “productoras”, la siguiente frase final: “o para la determinación de la regalía minera establecida en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras”.

Artículo 5º.- Créase un Fondo de la Innovación para la Competitividad, el que tendrá por objeto financiar iniciativas de innovación destinadas a incrementar la competitividad del país. Estos recursos se aplicarán a ciencia y tecnología, y a apoyar la innovación. Al menos un ochenta por ciento de los recursos a asignarse, deberán tener un impacto regional identificable, especialmente en las regiones mineras.

Al menos un 50% de los recursos serán canalizados a través de instituciones o empresas con sede en regiones, las que podrán asociarse para la aplicación de estos recursos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Las iniciativas financiadas con estos recursos destinados a promover la participación del sector empresarial en innovación, e investigación y desarrollo, se concentrarán en actividades productivas regionales.

Todos los recursos serán asignados a través de un proceso competitivo y sujeto a evaluación permanente.

Artículo 6º: El Fondo a que se refiere el artículo precedente estará constituido por:

- a) Los recursos que, para este objeto, contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación; y
- b) Los recursos aportados por personas naturales o jurídicas, u organismos internacionales que sean recibidos, a cualquier título, para este propósito.

Artículo 7º.- Facultase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio de Hacienda, los que deberán ser suscritos también por los Ministerios del Interior y de Educación, determine la forma,

condiciones y el organismo responsable de la administración del Fondo, y para que fije las condiciones para la asignación de los recursos y los requisitos de evaluación.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República deberá dictar todas las normas necesarias para la adecuada administración y asignación de los recursos del Fondo.

2.2 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°: Transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero del año 2005. En consecuencia, se aplicará a todas las ventas que realice cualquier explotador minero a contar de dicha fecha.

Artículo 2° : Transitorio.- La norma contenida en el artículo 3° de esta ley, que agrega un nuevo numeral 13°, al artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el D.L. N° 824, entrará en vigencia el 1° de enero del año 2008.

Durante el período que medie entre la entrada en vigencia de la presente ley y el día 1° de enero del 2008, la regalía minera que por medio de la presente ley se establece, operará como crédito contra el Impuesto de Primera Categoría establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, sin derecho a devolución o imputación por el exceso.”.

ANEXO IV: RANKING ANUAL DE COSTOS DE PRODUCTORES DE COBRE 2003

RANKING ANUAL COBRE 2003 (BROOK HUNT)					
Site	C1 Cash Cost	Site	C1 Cash Cost	Site	C1 Cash Cost
PT Freeport Indonesia	-4,3	Chuquicamata Minesite	43	Highland Valley Copper	53
Alumbra	3,1	Escondida Minesite	43	Cadia Hill	53,2
Batu Hijau	23	Tintaya Minesite	43,1	Sarcheshmeh	53,8
Ridgeway	27,8	Cerro Verde Minesite	43,7	La Ronde (Dumagami)	54,1
Los Pelambres	29,3	El Teniente Minesite	44	Mt Gordon SxEw	54,2
Radomiro Tomic SxEw	33	Los Bronces Minesite	44,1	Konuto Lake	54,4
Bingham Canyon Minesite	35,7	Colquisiri	46,1	Erdenet	56,1
Zyrianovsk/Maleeva	35,7	Milpo	46,2	Manto Verde SxEw	56,2
Antamina	36	Andina	47	Louvicourt	56,2
Toquepala Minesite	37,5	Punta Grande	47,4	Mount Isa Cu section	56,2
Cuajone	38,2	Olympic Dam	48	Leninogorsk	56,3
El Abra SxEw	39,3	Chungar	48,4	Andacollo SxEw	56,6
Norilsk	39,9	Punta del Cobre Minesite	49,2	Tati Nickel	56,8
Ernest Henry	40,5	Reward-Highway	49,3	Aitik	57
Sierrita Minesite	40,5	Quebrada Blanca SxEw	49,4	Yauli	57
La Caridad Minesite	40,9	Storliden	50,3	Rosebery	57,1
Collahuasi Minesite	41,5	Austria Duvaz	50,8	Cananea Minesite	57,2
Raglan	42,2	Ok Tedi	51	Charcas	57,3
El Tesoro SxEw	42,4	Zaldivar SxEw	51	Sabinas	57,4
Cerro Colorado SxEw	42,5	Atacocha	51,6	Osborne	57,5
Candelaria	42,6	Lomas Bayas SxEw	52,2	Bagdad Minesite	58
Uchal	70,4	Puaron	72,6	Mt Garnet Project	81,6
Maranda	70,5	Morococha	72,7	Bismark	82,9
Boliden Mill	70,8	Girilambone SxEw	72,9	Black Mountain	83,8
Pinto Valley Minesite	70,9	Ivan/Zar/Emperatriz SxEw	73,9	Quiruvilca (Nor Peru)	84,2
Nifty Minesite	71,1	Kidd	74,3	Tyrone Minesite	84,3
Mantos Blancos Minesite	71,1	Chelopech	74,3	San Cristobal(Mahr Tunnel)	84,8
Bwana M'Kubwa SxEw	71,3	Yauricocha	74,8	Nchanga Minesite	87,2

piles	71,6	Cobriza	92,5	Toyoha	92,5
Ray Minesite	71,9	Butte Minesite	71,9	Chino Minesite	72,1
Neves Corvo	58,1	Flin Flon	64	Dexing	68,4
Selbaie A1 Zone	58,2	Falconbridge Nickel Ops	64,2	Raura	68,7
Inco - Sudbury Division	58,7	Bouchard-Hebert	64,2	Garpenberg	69,4
Dikulushi	58,9	Cayeli	64,2	Brunswick	69,6
San Martin	59	Santa Barbara	64,7	Michilla Minesite	69,8
Morenci Minesite	59,4	Silver Bell Minesite	65	Triple Seven Project	69,9
Monywa SxEw	59,5	Selebi-Phikwe	65,8	Northparkes	70
Iscaycruz	60	Trout Lake	66	Myra Falls	77,7
Atacama Kozan (El Bronce)	60,1	Pyhäsalmi	66,2	Chibuluma West	78,6
Guemassa (Hajar)	60,9	Tizapa	66,4	Mount Lyell	79,9
Condestable	61,5	Doe Run	66,6	Otjihase	80,1
El Soldado Minesite	61,7	Cobar - CSA	66,9	Nkana	80,7
PD Miami Minesite	61,9	Huckleberry	67,6	Selwyn (Starra)	90,1
Eloise	62,3	KGHM Polish Copper	67,7	Konkola	90,7
Yauliyacu (Casapalca)	62,7	Yongping	63,5	Fransisco Madero	71,9
Salvador Minesite	62,7	Palabora	100,5	O'Okiep	108,6
Jaguarari	62,7	Mufulira	101	Gecamines (excl Kipushi)	190,5
Kemess	62,8	Hindustan Copper	102,5	Tsumeb	97,7
Matagami	63,1	Misión	105,6		
Golden Grove (Scuddles)	63,3	Chambishi (NFC)	106,6	Weight averages	46,3

**ANEXO V: BALANCES GENERALES MINERA LA ESCONDIDA LTDA.
1999 – 2003**

ACTIVOS	1999 MUS\$	2000 MUS\$	2001 MUS\$	2002 MUS\$	2003 MUS\$
CIRCULANTE					
disponible	33.960	1.024	2.079	1.385	1.062
depósitos a plazo	-	86.166	107.223	35.731	40.479
valores negociables	261	198	-	-	-
deudores por ventas	167.831	163.874	111.734	140.799	315.179
deudores varios	6.200	4.109	6.884	6.074	15.576
Documentos y cuentas por cobrar a emp. Relacionadas	2.098	3.236	1.154	980	5.217
existencias	93.977	101.213	85.874	77.290	90.969
impuestos por recuperar	13.454	6.364	61.311	32.523	7.653
gastos pagados por anticipado	4.435	4.465	1.231	395	4.367
otros activos circulantes	47.045	8.424	14.218	7.489	68.741
Total activo circulante	369.261	379.073	391.708	302.666	549.243
ACTIVO FIJO					
terrenos	1.896	1.896	1.896	1.896	2.385
construcciones y obras de infraestructura	1.886.715	2.011.795	2.648.275	3.047.949	2.866.129
maquinarias y equipos	431.265	484.293	514.150	514.189	819.951
otros activos fijos	51.153	10.389	11.435	11.435	-
Menos: Depreciación acumulada	-571.227	-714.395	-879.947	1.052.916	1.258.248
Total activo fijo neto	1.799.802	1.793.978	2.295.809	2.522.553	2.430.217
OTROS ACTIVOS					
intangibles	-	75.644	79.228	76.951	82.428
Otros	497.347	542.153	613.518	656.317	662.679
Total otros activos	497.347	617.797	692.746	733.268	738.092
TOTAL ACTIVOS	2.666.410	2.790.848	3.380.263	3.558.487	3.717.552
PASIVOS Y PATRIMONIO					
PASIVO CIRCULANTE					
Obligaciones financieras y otros	34.294	2.623	2.475	275.273	67.023
Obligaciones con el público	1.882	1.841	1.841	41.841	41.473
cuentas por pagar	28.365	24.291	76.675	97.015	87.757
acreedores varios	4.692	5.618	391	546	281
Documentos y cuentas por pagar a emp. Relacionadas	127.758	132.558	44.574	44.467	44.472
provisiones	54.758	52.354	13.586	13.854	17.282
retenciones	1.240	1.341	3.222	1.004	2.512
impuesto a la renta	-	8.910	-	-	51.166
impuestos diferidos	2.020	573	1.603	2.455	6.613
Total pasivo circulante	255.119	230.109	150.493	531.303	407.362
PASIVO LARGO PLAZO					
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	720.000	720.000	1.203.000	1.000.500	1.113.250
obligaciones con el público (bonos)	200.000	200.000	200.000	160.000	120.000
acreedores varios	38.224	73.049	69.975	66.783	63.326
Documentos y cuentas por pagar a emp. relacionadas	255.667	416.000	533.000	500.000	467.000
provisiones	27.750	29.094	83.722	85.609	99.471
otros pasivos a largo plazo	87.607	115.524	-	-	-
impuestos diferidos	-	-	133.282	149.356	153.370
Total pasivo a largo plazo	1.329.248	1.553.667	2.222.979	1.962.248	2.016.417
PATRIMONIO					
Capital pagado	98.805	98.805	459.924	514.502	531.202
otras reservas	-	-	1.178	-	-
utilidad acumulada	811.738	502.336	352.864	406.802	233.518
utilidad del ejercicio	171.500	405.931	192.825	143.632	529.053
total patrimonio	1.082.043	1.007.072	1.006.791	1.064.936	1.293.773
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	2.666.410	2.790.848	3.380.263	3.558.487	3.717.552

BIBLIOGRAFIA

1. Ministro Nicolas Eizaguirre.
2. Marcelo tokman R. Coordinador de Política Economica.
3. Ley de Impuestos a la Renta.
4. Meller, Patricio (2002). "El Cobre Chileno y la Política Minera".
5. Alfonso Dulanto R. Ministro de Minería.
6. Comisión Conjunta de Hacienda Y Minería.
7. CAMARA DE DIPUTADOS Valparaíso, 13 de julio de 2004.
8. Otto, James (1997). "Global Mining Taxation Comparative Study". Colorado School of Mines.
9. Página web del Servicio de Impuestos Internos. (www.sii.cl).
10. Comisión Especial de Minería
11. Senado De La Republica Patricio Cartagena D. Valparaíso, 2 de julio de 2003
12. Decreto Con Fuerza de Ley 523 Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado de Decreto de ley 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera.
13. Colchilco, www.colchilco.cl
14. Esteban Valenzuela Van-Treek Diputado por Rancagua , integrante de La Comisión de Minería
15. Jorge lavandero en su libro renta minera
16. US. Geological Survey, Mineral Commodity Summaries, January 2003
17. 1 banco norteamericano JP Morgan , publicado el viernes 10 de diciembre del 2004 en el diario EL Mercurio.
18. comisión Nacional de Minería y hacienda, el 13 de julio del 2004 en el senado.
19. Estudio de Patricio Meller, Colchilco, Economía y Negocios, publicado el lunes 17 de enero del 2005 en El Mercurio
20. Banco Central de Chile.
21. Publicación en Revista Minerales, Nov/Dic 1999, Vol 54, No 230, pp 35-45.

22. Lagos .Hervias. impuestos.20.10.99,21/12/01
23. : SERNAGEOMIN
24. Astorga, T. (1997) Tributación Minera en Chile, Un Factor de Inversión.
25. Arriagada, G. (1997), Informe Sobre Políticas Públicas. Dudas Sobre la Gran Minería Privada del Cobre. Corporación Tiempo 2000. Octubre, Santiago, Chile.
26. 1 Etcheberry, J., (1997), Tributación de Sociedades Mineras
27. Calderón, L. Descripción del Mecanismo de Pago de Impuestos para Codelco Chile.
28. Codelco-Chile, 24 de Octubre de 1995, Santiago de Chile.
29. Temas Públicos pagina Web www.lyd.com publicado el 20 de junio del 2003.
30. Diccionario de conceptos "Económicos y Financieros" Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 2001 p.244.
31. Sebastián Ainzúa Auerbach, economista, Fundación TERRAM.
32. Constitución Política de la República; art. 19, N° 24, inciso 6.
33. ley 19.738 contra evasión de impuestos promulgada en el año 2001
34. Ricardo Núñez Muñoz, Senador de la República de Chile.
35. Minera ESCONDIDA Memoria Anual 2003
36. www.economiaynegocios.cl/cobre2004/
37. Luis Aibone (Gerente de finanzas de la Minera ESCONDIDA)